UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil, 2021

TESIS

Para optar el título de abogada

Autora,

Br. Mayra Estefany Romero Saavedra

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil, 2021

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Mg. Hugo Valencia Hilares
(Presidente)

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez
(Miembro)

Mg. Hugo Chanduvi Vargas
(Miembro)

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil, 2021

Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es original en forma y estilo.

Br. Mayra Estefany Romero Saavedra
(Autor)
ORCID Nº 0000-0001-9553-3907

Dr. Víctor William Rojas Lujan
(Asesor)
ORCID: 0000-0002-8153-3882

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULDAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veintidós, siendo las diecisiete horas con cinco minutos, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal Nº 0224-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e);** del 03 de junio del 2022, integrado por el **Mg. Hugo Valencia Hilares** con DNI N° 00326525, en su condición de presidente, **Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez** con DNI N° 10813859 miembro y el **Mg. Hugo Chanduvi Vargas** con DNI N° 80453434 miembro, para la sustentación en acto público de la tesis titulada "Daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil, 2021", ejecutada por la Bachiller **Mayra Estefany Romero Saavedra,** para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.

En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento General de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas, el presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra de la Bachiller **Mayra Estefany Romero Saavedra** para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes; declaran aprobado por UNANIMIDAD con el calificativo de **BUENA**

Por tanto, la Bachiller, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Articulo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos, del mismo día, el presidente del jurado dió por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado suscriben en señal de conformidad todos los integrantes del jurado con sus firmas que utilizan en todos sus actos públicos y privados.

MG. HUGO VALENCIA HILARES
Presidente

MG. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ
Miembro

MG. HUGO CHANDUVI VARGAS
Miembro

DEDICATORIA

A mi Dios todo poderoso, por haberme dado la vida, por ser la luz que proyecta mi camino y por dar la plena sabiduría para lograr mis objetivos.

A mi madre Violeta, quien me ha demostrado que su amor incondicional no tiene un valor económico respecto al tiempo, apoyo, enseñanza, valores, consejos, compañía y sobre todo al sacrificio que realizó para que pueda crecer profesionalmente.

A mi hijo Santiago, por ser el pilar fundamental de mi día a día, llenándome de valor, paz, alegría, amor, fuerzas para alcanzar los deseos que mi corazón anhela.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS por haberme dado una incondicional familia, quienes han creído en mí en todo momento, transmitiéndome valores como; la bondad, sinceridad, empatía, amor, paciencia, gratitud, perdón y humildad; fomentando en mí el deseo de superación y éxito durante este proceso.

A mis anhelados DOCENTES del PAID-D-2021, por brindarme su firme asistencia, paciencia y dedicación, haciendo posible que esta ardua investigación se ejecute con el triunfo esperado. Demostrándoles mi asombro y acatamiento por sus saberes.

A mi ASESOR, por sus saberes, opiniones e ilustraciones compartidas; dejando en mí una huella de duda para brindarme un albor de pensamiento y enseñarme a no perpetrar los mismos errores y a corregir el cambio.

A mi HIJO, por ser el arcoíris que brilló en los momentos difíciles que se presentaron al iniciar este proyecto.

ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA ..... **i**

CARÁTULA DE JURADOS ..... **ii**

CARÁTULA DE ORIGINALIDAD ..... **iii**

ACTA DE SUSTENTACIÓN ..... **iv**

DEDICATORIA ..... **v**

AGRADECIMIENTOS ..... **vi**

ÍNDICE GENERAL ..... **vii**

ÍNDICE DE TABLAS ..... **ix**

ÍNDICE DE ANEXOS ..... **x**

RESUMEN ..... **xi**

ABSTRACT ..... **xii**

CAPITULO I **13**

1. INTRODUCCIÓN **13**

CAPITULO II **15**

2. ESTADO DEL ARTE **15**

2.1. Antecedentes **15**

2.2. Bases teóricas **24**

2.3. Definición de términos básicos: **40**

CAPITULO III **44**

3. MATERIALES Y MÉTODOS. **44**

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis 44

3.2. Población, muestra y muestreo. 46

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos. 47

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos.....48

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....50

4. RESULTADOS. 50

4.1. Variable 1: Daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes. 51

4.2. Variable 2 percepción de los abogados de Tumbes sobre responsabilidad Civil.....58

4.3. Resultado de las pruebas de relación entre las dimensiones de las variables 63

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS 65

5.1. Percepción de los abogados sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes. 65

5.2. Percepción de los abogados sobre la responsabilidad civil 70

5.3. Correlación entre las variables de estudio.....74

CAPITULO V: CONCLUSIONES.....75

CAPITULO VI: RECOMENDACIONES 76

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....77

ANEXOS 84

ÍNDICE DE TABLAS

Cuadro 1: Población y muestra de estudio. 46

Cuadro 2: Datos generales de los encuestados. 50

Cuadro 3: Resultados de la dimensión 1 de la primera variable. 51

Cuadro 4: Datos de la dimensión daño ambiental correspondiente a la primera variable. 54

Cuadro 5: Datos de la dimensión Políticas ambientales correspondiente a la primera variable. 56

Cuadro 6: Datos de la dimensión Normativa correspondiente a la segunda variable. 58

Cuadro 7: Datos de la dimensión factores de atribución correspondiente a la segunda variable. 59

Cuadro 8: Datos de la dimensión Social correspondiente a la segunda variable. 61

Cuadro 9: Resultados de la correlación de las dimensiones 63

Cuadro 10: Correlación entre las variables 65

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Operacionalización de variables 84

Anexo 2: Cuestionario 86

Anexo 3: Formulario de Google Drive 89

Anexo 4. Matriz de consistencia 98

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar “analizar la percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil, en el distrito judicial de Tumbes, 2021”, para ello, se ha empleado la técnica de la encuesta aplicada a los abogados de Tumbes. Metodológicamente se basó en una investigación cuantitativa, con enfoque descriptivo – explicativo, no experimental. Tuvo como población a 50 abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tumbes, se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario con 20 ítems.

Para calcular las relaciones entre las variables, se aplicó el Tau C de Kendall, los resultados reflejan que la comunidad jurídica está de acuerdo que la contaminación del río Tumbes por acción y omisión está relacionado con la vulneración del derecho humano por el uso al agua; sin embargo, muestran una percepción en desacuerdo en relación con la tipología de la contaminación, porque consideran que el marco legal peruano no es adecuado para combatir ningún tipo de contaminación en nuestro país. Asimismo, están de acuerdo que con la contaminación del río Tumbes se ve vulnerado el derecho por el uso al agua y otros derechos conexos, como la vida y la salud, entre otros. Para concluir se observa que existe una relación estadísticamente significativa entre las percepciones de los abogados sobre la contaminación del río Tumbes por acción y omisión con la vulneración del derecho humano por el uso al agua. Este trabajo contribuye a sustentar que es deber de las autoridades hacer cumplir la legislación nacional e internacional en materia ambiental, tomando las acciones legales correspondientes para frenar la contaminación del río Tumbes y que no se siga vulnerando el derecho humano por el uso al agua de calidad para toda la población.

Palabras clave: Daños ambientales, contaminación, río, responsabilidad civil.

ABSTRACT

The objective of this research was to analyze "to analyze the perception of the lawyers of Tumbes on the environmental damages caused by the contamination of the Tumbes River and civil liability in the judicial district of Tumbes, 2021", using the survey technique applied to the lawyers of Tumbes. Methodologically, it was based on a quantitative research, with a descriptive-explanatory, non-experimental approach. The population was 50 lawyers registered in the Bar Association of Tumbes, the survey was used as a technique and a questionnaire with 20 items as an instrument.

To calculate the relationships between the variables, Kendall's Tau C was applied, the results reflect that the legal community agrees that the contamination of the Tumbes River by action and omission is related to the violation of the human right to water use, however, they show a perception in disagreement in relation to the typology of contamination, because they consider that the Peruvian legal framework is not adequate to combat any type of contamination in our country. Likewise, they agree that the contamination of the Tumbes River violates the right to water use and other related rights, such as life and health, among others. In conclusion, it is observed that there is a statistically significant relationship between the lawyers' perceptions of the contamination of the Tumbes River by action and omission and the violation of the human right to water use. This work contributes to sustain that it is the duty of the authorities to enforce national and international environmental legislation, taking the corresponding legal actions to stop the contamination of the Tumbes River and to stop violating the human right to quality water for the entire population.

Keywords: Environmental damage; pollution; river civil liability, civil liability.

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Tumbes se encuentra situado al norte del litoral peruano y limítrofe con el vecino País del Ecuador; cuya extensión territorial es de 4 mil $km^{2,}$ con una población de 224 863 habitantes según los datos estadísticos del último Censo Nacional del 2017, a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); políticamente está dividido en 3 provincias, las cuales son: Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla; y 13 distritos: Tumbes, San Juan, Pampas de Hospital, San Jacinto, Corrales, La Cruz, Contralmirante Villar, Casitas, Punta Sal, Aguas Verdes, Zarumilla, Papayal y Matapalo.

La presente investigación, se orientó en los “daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil, 2021”, dando a conocer la percepción de los abogados de Tumbes sobre el tema materia de estudio. Asimismo, nos ayudó apropiadamente para tomar decisiones con responsabilidad y con el debido entendimiento de las diversas problemáticas que nacen en nuestro departamento, teniendo como soporte los logros que se descubrió en el transcurso de nuestra investigación.

Como es de conocimiento, que durante muchos años la parte alta del río Puyango, en Ecuador, está siendo sometida a una contaminación constante por parte de la minería ilegal, reflejando sus consecuencias en territorio peruano.

Para la victoria de la mencionada investigación, se consideró las tesis locales que a continuación se señalan: Herrera Garcia y Lozano Avalo (2016), en su tesis "Régimen de responsabilidad ambiental internacional de los estados: a propósito de los daños ambientales transfronterizos del río Puyango-Tumbes (2014-2015)", Niquén Inga (2019), en su tesis "Impactos ambientales significativos generados por el sistema de eliminación de aguas residuales urbanas de la ciudad de Tumbes y propuesta de un plan de Mitigación", y Garcìa Peña (2020), en su tesis "Concentración de metales pesados en el agua de consumo de las zonas rurales asentadas en la rivera de la marguen

izquierda del río Tumbes y su relación con la concentración de estos en el agua superficial del río Tumbes".

En ese sentido, esta tesis tuvo como objetivo “analizar la percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil, en el Distrito judicial de Tumbes, 2021-2022”; para ello, se cree conveniente emplear la técnica de la encuesta aplicada a los abogados de Tumbes.

La importancia de la investigación radicó en la necesidad de prevenir que los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes, se sigan suscitando y expandiendo por todo el mundo; los países inmersos en esta problemática deben respetar el ambiente de la comunidad internacional, nacional y local. Asimismo, es importante porque permitió conocer cómo actualmente se determina la responsabilidad ambiental internacional de los Estados transfronterizos, identificar sus deficiencias y determinar si es pertinente establecer un nuevo régimen de responsabilidad ambiental internacional que solucione los problemas que se vienen generando entre los Estados por daños ambientales transfronterizos, y en específico, de los Estados responsables de los daños ambientales del río Puyango-Tumbes, a fin de que con ello, se puedan dictar medidas coercibles que ayuden a mitigar los efectos de la contaminación ambiental transfronteriza de sus aguas, teniendo en cuenta que constituye una de las cuencas binacionales más importantes del Pacifico suramericano.

CAPITULO II

2. ESTADO DEL ARTE

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Hernandez Solorzano (2018), en su tesis "Análisis de la percepción en la contaminación de arroyos urbanos en la microcuenca el riíto en Tonalá Chiapas, México", tiene como objetivo “Analizar la percepción de actores sociales sobre la contaminación de arroyos urbanos en la micro cuenca El Riíto en Tonalá Chiapas, México”, empleando una metodología mixta, obteniendo como resultado que “la percepción del origen de la contaminación, se identificó que la mayoría de la muestra considera que la contaminación ocurre cuando el drenaje municipal descarga sus aguas residuales sobre el arroyo El Riíto”, concluyendo que “la población muestra que vive cerca al arroyo urbano tienden a percibir más la contaminación, en comparación con quienes residen en lejanía al arroyo y tienden a presentar los mayores casos de desconocimiento de la situación ambiental”.

Guerrero Barahona (2021), en su tesis "La Responsabilidad Objetiva por Daños Ambientales en la Constitución Ecuatoria", tuvo como objetivo “analizar las razones jurídicas de la responsabilidad objetiva por daños ambientales en la Constitución Ecuatoriana”, empleando una metodología de nivel de investigación descriptivo, de método exegético y analítico, obteniendo como resultado que los jueces, deberían emitir sus sentencias considerando “el principio *in dubio pro natura*”, para generar precedentes jurisprudenciales que hagan más fácil emitir decisiones judiciales en los siguientes casos que se lleguen a presentar y de esa forma, el magistrado podrá adoptar decisiones para ejecutar sentencias debidamente motivadas, precautelando así el derecho a la Naturaleza, concluyendo que “la responsabilidad objetiva en la cual

se presume la culpa del demandado por daños ambientales es demostración de la responsabilidad".

Ramirez Figueroa (2021), en su tesis "Análisis de la normativa jurídica y políticas de estrategia ambiental debido a la contaminación de la Parroquia Puná", tuvo como objetivo "analizar si existe normativa jurídica y políticas de gestión ambiental a nivel local debido a la desforestación y contaminación exponer posibles sanciones a las personas que destruyen la naturaleza", empleando una metodología de tipo cualitativo-analítico y deductivo, obteniendo como resultado que los ciudadanos de aquel lugar respecto a los temas ambientales poseen un gran desconocimiento, concluyendo que "la principal consecuencia a causa de la contaminación ambiental dentro de la parroquia Puna es la desforestación, y utilización de la madera como materia prima, esto se debe a la falta de regulación que obligue a las industrias a realizar sus actividades de manera sustentable, sostenible y eco amigable a fin de proteger los ecosistemas que se encuentran dentro del territorio".

Morí Marcés (2021), en su tesis "La Tala Ilegal de Productos Forestales Maderables y la Responsabilidad Civil en la Provincia de Leoncio Prado 2017 - 2018", tuvo como objetivo "determinar los daños y consecuencias por la tala ilegal de productos forestales maderables y si se han aplicado la responsabilidad civil por este delito en la provincia de Leoncio Prado, 2017–2018", empleando una investigación de tipo descriptiva-explicativa, con un diseño no experimental, de enfoque cuantitativo, obtuvo como resultado que "durante el período 2017 y 2018 hubo un bajo índice de casos sentenciados por el delito de tala ilegal de productos forestales maderables en cambio un alto porcentaje de casos archivados", concluyendo que "las consecuencias por la tala ilegal de productos forestales maderables no se le aplica la responsabilidad civil como corresponde por este delito en la provincia de Leoncio Prado".

Zarate Yepes (2021), en su tesis "Responsabilidad Civil por daño ambiental en la Comunidad Andina de Naciones", tuvo como objetivo analizar los aspectos que hacen referencia a la materia ambiental en los diferentes instrumentos de la CAN, su relación con la responsabilidad por daño ambiental y su operatividad, empleando una metodología de tipo cualitativo; obteniendo como resultado que existen problemas comunes que deben ser resueltos con la aplicación de políticas ambientales bien definidas y consensuadas, concluyendo que los países andinos deben acordar una decisión para prevenir como bloque, los daños ambientales derivados del calentamiento global, actividades mineras, la deforestación, la ganadería extensiva, el monocultivo y especialmente la siembra de palma de aceite, comercio ilícito de fauna y flora silvestre.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Luna Ortiz (2021), en su tesis "Políticas Públicas del Recurso Hídrico de la Cuenca Transfronteriza Puyango Tumbes, 2020", tiene como objetivo analizar las normativas como instrumento de política pública que tiene el Estado Peruano para afrontar la contaminación del recurso hídrico de la Cuenca Transfronteriza Puyango Tumbes, empleando un tipo de investigación básica, obteniendo como resultado que no hay acciones concretas para solucionar la problemática del río Tumbes; está en riesgo la sostenibilidad del agro tumbesino por la calidad del agua que se usa en la irrigación, además no hay participación por parte de las autoridades competentes ni del propio gobierno del Perú, concluyendo que existe afectación por metales pesados en la salud de la población tumbesina, las actividades agrícolas como el banano, cacao y arroz, así como la biodiversidad acuática a consecuencia de la minería artesanal que se desarrolla en el Ecuador, no utiliza una tecnología apropiada que evite contaminar las aguas del río de la cuenca Puyango Tumbes.

Orozco Garay (2019), en su tesis "Caso de aguas contaminadas y la responsabilidad por el daño ambiental en el departamento de Tumbes, Perú, 2018", tiene como objetivo determinar la relación del caso de aguas contaminadas y la responsabilidad por el daño ambiental en el departamento de Tumbes, Perú, 2018, empleando un tipo de investigación de enfoque cuantitativo, obteniendo como resultado en las encuestas que profesionales del Derecho no consideran el caso de las aguas contaminadas en Tumbes como un delito en función a la Constitución Política del Perú ni según la Ley General del Ambiente, concluyendo que en el caso de aguas contaminadas se relaciona directamente con la responsabilidad por el daño ambiental en el departamento de Tumbes, Perú, 2018.

Sànchez Sànchez (2019), en su tesis "Descontaminación del río Rímac", tiene como objetivo determinar las alternativas de la descontaminación del Río Rímac, empleando un tipo de investigación descriptiva, obteniendo como uno de los resultados que los encuestados consideran que la basura es el elemento que más contamina al río Rímac, ya que se obtuvo un 39% en esa opción, seguida de las aguas servidas con un 36% , concluyendo que para la descontaminación del río Rímac, hace falta que los gobiernos en el ámbito central, regional y local, planifiquen alternativas para darle solución a esta problemática; además, es fundamental crear conciencia en los pobladores para que aprendan a conservar el medio ambiente, para que su calidad de vida mejore; y optimizar las condiciones del ecosistema para que se puedan mantener las especies animales y vegetales.

Chunga Nuñez (2020), en su tesis "La legislación ambiental peruana y la vulneración del derecho al medio ambiente sano en el distrito de Tumbes, en los años 2011 al 2015", tiene como objetivo determinar si la legislación ambiental establece políticas de protección a los recursos hídricos deficientes contribuyendo al incremento de la contaminación del río Tumbes, empleando un método hermenéutico, obteniendo como resultado que de las

respuestas encontradas en un 75 % cree que este artículo, que descarta la obligatoriedad de la intangibilidad de las cabeceras de cuenca, es errado ya que es la actividad Minera la que tiene más incidencia en contaminación de este recurso hídrico, concluyendo que las aguas del río Tumbes tienen un alto nivel de contaminación por metales pesados como plomo, arsénico, etc., que perjudican el medio ambiente y la calidad de vida de los pobladores tumbesinos.

Guevara Quevedo (2020), en su tesis "Los Delitos Ambientales y su Incidencia en la Responsabilidad Civil de las Empresas Privadas en la Región de Lambayeque, 2018", tuvo como objetivo "determinar la forma en que los delitos ambientales inciden en la responsabilidad civil de las empresas privadas en la región Lambayeque, 2018", empleando un enfoque mixto, obteniendo como resultado de la pregunta planteada "si se considera que las leyes vigentes sancionan adecuadamente los delitos ambientales", un 35.33% indicaron estar en totalmente desacuerdo, mientras que un 64.67% manifiestan su desacuerdo, concluyendo que "la reparación civil frente a los delitos de contaminación ambiental hace referencia a la reparación del daño ambiental ocasionado".

Quispe Pacheco (2020), en su tesis "Responsabilidad civil por daño ambiental debido al incremento de las actividades mineras – Tacna, período 2016 – 2017", tuvo como objetivo "determinar de qué manera la responsabilidad civil por daño ambiental debido al incremento de las actividades mineras se relaciona con la contaminación ambiental -Tacna, período 2016-2017", empleando un tipo de investigación básica o fundamental, obteniendo como resultado que "la responsabilidad civil por daño ambiental debido al incremento de las actividades mineras se relaciona en forma significativa con la contaminación ambiental -Tacna, período 2016-2017", concluyendo que "existe regulación de la responsabilidad civil por daño ambiental pero en un ámbito muy restringido, por lo que se debe de incentivar esta área del derecho a fin de lograr no solo las leyes pertinentes sino su operacionalizad jurídica".

Casas Huisa (2017), en su tesis "Responsabilidad Civil por Daño Ambiental de la Agricultura en la provincia de Tambopata, 2016", empleando una investigación de diseño descriptivo comparativo de corte transversal no experimental, obtuvo como resultado que “los agricultores tienen el conocimiento legal limitado acerca de las características, causas; así como de las consecuencias que ocasiona la responsabilidad por daño ambiental”, concluyó que “imágenes satelitales Landsat entre los años 1975 al 2016, demuestra la evolución del avance de la pérdida de cobertura forestal por agricultura intensiva en los predios agrícolas”.

Caycho Valencia (2017), en su tesis "Responsabilidad Jurídica y la Reparación de los Daños Ambientales en el Perú", tuvo como objetivo “determinar la incidencia de la responsabilidad jurídica en la reparación de los daños ambientales en el Perú”, empleó una investigación de tipo descriptivo, con enfoque cuantitativo, obtuvo como resultado respecto a la pregunta “si es que las sanciones que ofrece la normatividad garantizan la reparación de los daños ambientales” que de los encuestados indicaron que el 15% (definitivamente sí), el 59% (probablemente sí), el 16% (probablemente no) y el 10% (definitivamente no), concluyendo que “la Responsabilidad Jurídica incide positivamente en la reparación de los daños ambientales en el Perú”.

Castañeda Leon y Trigoso Vizconde (2019), en su tesis "Deficiencias jurídicas en la regulación peruana en materia de responsabilidad civil en caso de daños ambientales", tuvo como objetivo “determinar las deficiencias jurídicas que impiden efectivizar la responsabilidad civil en casos de daños ambientales”, empleó un enfoque cualitativo, de tipo descriptiva, obtuvo como resultado que “las deficiencias jurídicas en base a las normas existentes en materia de responsabilidades civiles ambientales y afines”, concluyendo que los que causan daños al medio ambiente, tienen que afrontar su “responsabilidad civil”, mediante una indemnización para reparar el bien o mitigar los daños ambientales

y con ello evitar la vulneración del “derecho a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado”.

Peña Delgado (2018), en su tesis "La Responsabilidad Civil por daño ambiental a través de la minería ilegal en Ica, 2018", tuvo como objetivo “analizar de qué manera se produce la responsabilidad civil por daño ambiental a través de la minería ilegal en Ica”, empleó una metodología de tipo cualitativo, concluyó que “se ha determinado en base a las entrevistas, análisis documental y de los antecedentes de las tesis nacionales como internacionales”.

Carrión Vargas (2019), en su tesis "Responsabilidad civil extracontractual frente al daño ambiental puro en el sistema jurídico peruano, 2019", tuvo como objetivo analizar cuáles son los efectos de la responsabilidad civil extracontractual frente al daño ambiental puro en el sistema jurídico peruano, 2019, empleando una investigación de tipo básica, de nivel descriptivo, de enfoque cualitativo, obteniendo como resultado en una de sus respuestas que el Código Civil de 1984 no reconoce la responsabilidad ambiental, concluyendo que el Código Civil de 1984 no reconoce la tutela al “medio ambiente”, lesionando derechos fundamentales como “a la vida”, “a la salud” y “a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo de la persona” señalados en el artículo 2 inciso 1 y 21, y artículo 7 de la constitución Política del Perú.

Nuñez Chavez (2017), en su tesis "La Incorporación del Seguro Ambiental al Sistema Jurídico Peruano Frente a los Daños Ambientales ocasionados por las Actividades Mineras", tuvo como objetivo “determinar la vulneración de los Derechos Fundamentals por el desarrollo de la minería informal a raíz del uso del terreno superficial”, empleando una metodología de tipo cualitativo, obteniendo como resultado que el seguro ambiental se perfila como una posible solución, sin embargo su implementación implica

reforma legales importantes que dependen de la voluntad política de las autoridades, concluyendo que el seguro ambiental garantiza los fondos para la reparación de los daños ambientales y habilita al perjudicado a solicitar a la aseguradora la liquidación de la cobertura de manera más rápida y con menores costos de transacción, como por ejemplo evita los costos de un proceso judicial.

Murrugarra Retamozo (2021), “en su tesis “Contaminación Ambiental del Río y el Grado de Responsabilidad Civil de la Población del Río Chillón en el período 2018”, tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre la contaminación ambiental del río y el grado de responsabilidad civil de la población del Río Chillón en el período 2018, empleando una metodología de enfoque cuantitativo, obteniendo como resultados que el 46,21 % de los encuestados percibía que existía mucha contaminación ambiental del Río Chillón, el 46,90 % percibía que existía poca contaminación ambiental del Río Chillón y solo el 6,90 % mencionó que el Río Chillón se presentaba sin contaminación ambiental, concluyendo que existe relación significativa entre la contaminación ambiental del río y el grado de responsabilidad civil de la población del Río Chillón en el período 2018.”

2.1.3. Antecedentes Locales

Niquén Inga (2019), en su tesis "Impactos ambientales significativos generados por el sistema de eliminación de aguas residuales urbanas de la ciudad de Tumbes y propuesta de un plan de Mitigación", tiene como objetivo determinar que la eliminación de las aguas residuales urbanas de la ciudad de Tumbes genera impactos ambientales significativos sobre la calidad de agua superficial del río Tumbes, empleando un diseño de investigación descriptivo causal, obteniendo como resultado que las aguas residuales urbanas de la ciudad de Tumbes generan impactos ambientales significativos negativos sobre el agua superficial del

río de esta ciudad y concluyendo que para mejorar el procedimiento de eliminación del agua residual urbana de la ciudad de Tumbes al río, es necesario que el Estado, mediante nuestras autoridades departamentales, efectúe un plan de inversión que contemple la adquisición de un equipo con separadores de fases como el denominado TRICANTER.

Herrera Garcia y Lozano Avalo (2016), en su tesis "Régimen de responsabilidad ambiental internacional de los estados: a propósito de los daños ambientales transfronterizos del río Puyango-Tumbes (2014-2015)", tiene como objetivo analizar la responsabilidad ambiental internacional de los Estados de Perú y Ecuador por los daños ambientales transfronterizos en el río Puyango- Tumbes, empleando un diseño de investigación básica, obteniendo como resultado que los daños ambientales que se han extendido hasta la cuenca del río Tumbes, en el Estado Peruano, donde también confluyen diversos factores de contaminación, los mismos que han aumentado en el período 2011-2014, y concluyendo que “los Estados de Ecuador y Perú serían responsables internacionalmente por los daños ambientales causados en el río Puyango-Tumbes, por el incumplimiento de la norma de ius, obligación de no causar daños ambientales a otros Estados, y de acuerdo al principio de responsabilidad común pero diferenciada, ya que porque ambos Estados no han realizado ninguna medida concreta para frenar y mitigar los daños ambientales”.

García Peña (2020), en su tesis "Concentración de metales pesados en el agua de consumo de las zonas rurales asentadas en la rivera de la marguen izquierda del río Tumbes y su relación con la concentración de estos en el agua superficial del río Tumbes", tiene como objetivo “determinar la concentración de metales pesados en el agua de consumo de las zonas rurales asentadas en la rivera de la margen izquierda del río Tumbes y evaluar su relación con su concentración en el agua superficial del río Tumbes”, obteniendo como resultado que el Cadmio (Cd), Cromo

(Cr) y Plomo (Pb) son unos de los metales pesados más tóxicos que se han reportado en las aguas superficiales del río Tumbes, concluyendo que en las muestras de agua superficial del río Tumbes se encontraron concentraciones de metales pesados bajas para el cadmio y el cromo, mientras que el plomo resultó en concentración muy altas.

Guerrero Neyra, María Esther (2022), en su tesis titulada "La contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación del derecho humano por el uso del agua 2021", tiene como objetivo analizar las percepciones de la comunidad jurídica sobre la contaminación del río Tumbes, por acción, omisión y la vulneración del derecho humano por el uso al agua; empleando una metodología cuantitativa, con enfoque descriptivo - explicativo, no experimental; obteniendo como resultado que la comunidad jurídica está de acuerdo que la contaminación del río Tumbes por acción y omisión está relacionado con la vulneración del derecho humano por el uso al agua, sin embargo muestran una percepción en desacuerdo en relación con la tipología de la contaminación, porque consideran que el marco legal peruano no es adecuado para combatir ningún tipo de contaminación en nuestro país; concluyendo que existe una relación estadísticamente significativa entre las percepciones de los abogados sobre la contaminación del río Tumbes por acción y omisión con la vulneración del derecho humano por el uso al agua.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases Filosóficas del estudio

A. El Iusnaturalismo

Esta doctrina filosófica respalda la garantía de un derecho natural, el mismo que se encuentra firme en un orden universal, justo, racional ya que cualquiera que hiciera uso de su razón puede distinguir lo bueno de lo malo y lo injusto por lo justo. Estos derechos naturales

viven por sí mismos porque provienen de la propia naturaleza humana. (Nogueira, 2005).

La mencionada doctrina nace en Grecia en medio de los constantes cuestionamientos que surten entre los filósofos griegos conocidos como Platón y Aristóteles, sobre la diferencia entre la justicia natural y la justicia legal, es decir, diferencian de aquello que es normado por la naturaleza de lo que es mandado y estipulado por las personas (Marcone, 2015 como se cita en Benenaula, 2020).

La ley natural como corriente teórica tiene tendencia a desarrollarse, en este fenómeno aparece una ley natural estoica, que presenta como base fundamental que el hombre es parte de la mente universal, la misma que define lo que está bien y lo que está mal (Trujillo, 2015 como se citó en Benenaula, 2020). Subsiguientemente, en la Edad Media aparece una ley teológica de la naturaleza, en la que se une la ley natural con la ley divina (Trujillo, 2015 como se citó en Benenaula, 2020). Del mismo modo, el derecho natural racionalista renacentista, que sustenta la idea de un contrato social, busca trascender la relación del derecho con el orden divino. (Nogueira, 2005). Finalmente aparece el iusnaturalismo deontológico moderno, que nos dice que la regla jurídica positiva tiene naturaleza de derecho sólo si se aplica en un valor que debe ser (Nogueira, 2005).

B. El antropocentrismo frente al ecocentrismo - Biosferismo

Los conocimientos que una persona puede tener sobre el entorno y la actitud que adopta frente a él corresponden a estructuras diferentes, pero en la mayoría de los casos es posible percibir dos posiciones contrapuestas, una de las cuales es la persona y la otra donde está el ambiente (Amérigo, 2009).

En cuanto a las razones que encuentran las personas en la protección del medio ambiente, se pueden se adoptan dos posturas: la primera denominada antropocéntrica, la misma que se refiere a la necesidad de la protección del medio ambiente para preservar la calidad de vida

de las personas; y la segunda tiene una posición ecocéntrica que valora la naturaleza por sí misma (Gagnon y Barton, 1994).

Esta distinción entre ecocentrismo y antropocentrismo no es nueva. Estas dos actitudes son análogas a dos puntos de vista filosóficos. Los instrumentistas, como los antropocentristas, ven el entorno físico como un medio para un fin, no como un valor intrínseco. Los espiritistas, al igual que los ecocentristas, valoran el medio ambiente como un contexto para el enriquecimiento del espíritu humano, que tiene valor independientemente de su contribución a las metas materialistas de las personas (Gagnon y Barton, 1994).

2.2.2. Variable 1: Daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes.

A. Naturaleza

Ni la doctrina nacional, la jurisprudencia y mucho menos la legislación ha logrado en todos estos años dar una definición oportuna y concerniente respecto a determinación del daño ambiental, que se ha generado por el crecimiento económico y la falta de políticas de gestión ambiental. Lo cual se refleja en una escasa presencia del Estado por la falta de especialidad e interés de llevar a cabo las funciones de fiscalización y sanción (Vidal Ramos, 2014).

Asimismo, el daño ambiental quebranta un conjunto de derechos fundamentales como la vida, la moral, la salud, la propiedad, la libertad, entre otros, de la persona. Por lo que se puede clasificar entre daño patrimonial y no patrimonial; daño colectivo y daño privado. Sin embargo todas ellas son muy perjudiciales y complejas como para poder definir la real magnitud e impacto que causa toda actividad contaminante, sean estas del tipo extractivas o industriales (Vidal Ramos, 2014).

El art. 142.2 de la Ley General Del Ambiente (2005) establece que:

> “Se denomina daño ambiental a todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales”.

Por lo que se entiende que la Ley Nº 28611 exige un daño verídico; a su vez, como es lógico su concordancia con el Código Civil, que, en materia de responsabilidad civil extracontractual, requiere la existencia del daño causado y la comprobación del mismo para que se exija la compensación.

B. Fuentes de contaminación del río Tumbes

Según Ojeda Huerta (2017), divide el tema de contaminación en dos vertientes:

> “Vertiente interna: a) está direccionada a la atención de los efectos de la contaminación (sin importar como surgieron) sobre la población; b) el suministro de agua potable; y c) protección de medidas respecto a la contaminación por fuentes ubicadas en el territorio peruano.
>
> Vertiente externa: está direccionada a las misiones para la prevención y control de fuentes contaminantes ubicadas fuera del territorio nacional”.

“Existen 2 zonas donde se concentran los puntos de vertimiento: en la cuenca alta (Ecuador), donde se concentran los vertimientos mineros, y en la parte baja de la cuenca, donde se concentran los vertimientos domésticos, botaderos de residuos sólidos, y los vertimientos de la actividad acuícola en la zona de esteros” (Autoridad Nacional del Agua, 2014).

En el marco legal de la calidad del agua, según la Ley de Residuos Hídricos, establece, en su artículo 79º, que las autoridades ambientales y de salud son las encargadas de emitir opinión técnica favorable respecto a las condiciones para facultar los vertimientos del agua residual presentada a un cuerpo de agua continental o marina y se encarga de evaluar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP) (Autoridad Nacional del Agua, 2013).

b.1. La minería informal en los cantones de la cuenca del río Puyango – Tumbes.

Conforme lo indica Nuñez y Zegarra (2006) "La cuenca Puyango-Tumbes comprende territorios de Perú y Ecuador, la parte peruana corresponde a la provincia de Tumbes y parte de la provincia de Sullana; en zona ecuatoriana abarca parte de las provincias de El Oro y Loja" (p. 3).

La actividad minera ilegal que se realiza en los cantones de la cuenca del río Puyango-Tumbes genera un descontrol en los vertimientos de relaves mineros, es así que el Ministerio de Agricultura y Riego y la Autoridad Nacional del Agua (2013) indican que "La actividad ilegal contamina los cuerpos de agua limítrofes con metales y otras sustancias químicas altamente contaminantes que son utilizadas en los procesos extractivos" (p. 189).

b.2. Residuos domiciliarios en el río Tumbes.

Al no tener un buen tratamiento de este tipo de aguas residuales, la misma población de Tumbes contamina las aguas del río tumbes al "elevar las concentraciones de nutrientes, especialmente el fósforo, y añaden materia orgánica y microorganismos que limitan el uso de esta agua para consumo, riego y bebida de animales, lo que puede afectar muy seriamente

la salud de las personas" (Ministerio de Agricultura y Riego y Autoridad Nacional del Agua, 2013, p. 65).

b.3.La agricultura insostenible por el uso excesivo de pesticidas y aguas residuales en Tumbes.

El Ministerio de Agricultura y Riego y La Autoridad Nacional del Agua (2013) indican que los vertimientos agrícolas "contaminan los cuerpos de agua limítrofes con desechos agrícolas y agroquímicos como plaguicidas y pesticidas, en muchos casos utilizados de manera indiscriminada (p.189).

C. Políticas Ambientales

c.1. Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la institución que está facultada a la "formulación, ejecución y evaluación de la política exterior de nuestro país" y el art. 6º de la Ley Nº 29357 establece que:

> "(…)
>
> 14. Ser ente rector en los temas vinculados a la Integración Fronteriza y participar en el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras.
>
> 15. Formular, promover, supervisar y evaluar el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza con los demás sectores competentes y con los gobiernos regionales y locales correspondientes.
>
> 18. Representar al Estado y participar en las negociaciones internacionales en el ámbito de su competencia.
>
> (…)

21. Promover en el exterior iniciativas de cooperación, asistencia y apoyo internacionales a las estrategias nacionales de desarrollo (…)”

Según la noticia regional, de fecha 06 de marzo de 2021, la oficina de la Defensoría del Pueblo en Tumbes, advierte con urgencia ante las autoridades municipales, regionales, al “Ministerio de Relaciones Exteriores”, a la “Autoridad Nacional del Agua”, a la OEFA y la Fiscalía de Tumbes; sobre la alarmante condición que atraviesa el río Tumbes producto de las diversas fuentes de contaminación. Asimismo, mencionó que “las aguas del río tumbes no cumplen con los estándares de calidad ambiental”, debido a la apariencia de los parámetros de arsénico, cobre, plomo, mercurio, zinc, etc.

Ante esta situación la defensoría del pueblo hace mención que en más de una oportunidad se le ha recomendado al “Ministerio de Relaciones Exteriores” y a la “Autoridad Nacional del Agua”, proseguir con las acciones bilaterales que están orientadas a erradicar la minería ilegal por parte del país ecuatoriano que produce daños a las aguas del río tumbes.

c.2. Ministerio Ambiente

Según la Nota de Prensa realizada el 08 de enero de 2022, en las instalaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes, el ministro del ambiente Rubén Ramírez Mateo, detalló un informe sobre la política integral de remediación del medio ambiente en las aguas de la cuenca del río Tumbes y sobre qué labores pretenden establecer para dar solución ante la grave situación que atraviesa nuestro río, poniendo en riesgo nuestro medio ambiente y la salud de la población tumbesina. Asimismo, enfatizó que se optarán con las medidas legales y técnicas para terminar con dicha contaminación, comprometiendo al Perú y a nuestro

vecino país para revertir el problema materia de contaminación que azotan las aguas del rìo Tumbes.

c.3. Gobierno Regional:

De conformidad con el artículo 135 y los demás artículos de la ley antes citada, señala que el Régimen Común de Fiscalización y Control Ambiental se encarga de sancionar el incumplimiento de aquellas normas reguladas en la presente ley, pero en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, se sancionará bajo su normatividad competente. En ese sentido, las sanciones y medidas correctivas serán impuestas a aquellas personas (natural o jurídica) que incurran a la normatividad que regula el medio ambiente, siendo estas las siguientes:

> "i) Amonestación; ii) Multa no mayor de 10,000 Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que se cumpla el pago; iii) Decomiso, temporal o definitivo, de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleados para la comisión de la infracción; iv) Paralización o restricción de la actividad causante de la infracción; v) Suspensión o cancelación del permiso, licencia, concesión o cualquier otra autorización, según sea el caso; vi) Clausura parcial o total, temporal o definitivamente del establecimiento donde se realizaba la actividad causante de la infracción."

Asimismo, se menciona que la multa no exime del cumplimiento de la obligación y de persistir el incumplimiento, será sancionado hasta un máximo de 100 UIT por cada mes en que se mantenga el incumplimiento más allá del vencimiento del plazo dictado por la autoridad competente (Normas Legales, 2005).

La Reparación del Daño: es aquel restablecimiento de la situación anterior del hecho que se ha lesionado al medio ambiente y a todo lo que se rodea en él, consecuentemente a ello se deberá realizar

una indemnización económica compensando los intereses de los afectados (Normas Legales, 2005).

D. La escasa jurisprudencia ambiental:

Vidal Ramos (2014), en su libro “La Responsabilidad Civil por Daño Ambiental en el Sistema Peruano”, realiza un análisis a la jurisprudencia indicando que hasta la actualidad no existe una permanente certeza de “los daños ambientales”. Sin embargo, en el Perú existen resoluciones del Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como son la “Resolución Nº 082-2013-OEFA/TFA”, donde se confirma la multa impuesta a la empresa “Nyrstar Ancash S.A” donde se determinó que los efluentes mineros que se descargaban iban en contra de las normativas sobre el Límite Máximo Permisible (LMP) para las medidas de recursos sólidos. Ante este caso, Lorenzo de la Puente critica la postura que se plantea, dado que en la mayoría de resoluciones respecto a las sanciones interpuestas a empresas mineras por exceder el LMP, el Tribuna de Fiscalización Ambiental afirma que “existe daño” sin determinarlo y sin dar un pronunciamiento sobre la reparación del mismo.

Particularmente, existen normativas que regulan el Límite Máximo Permisibles para sustancias que ocasionan daño al medio ambiente, y que lógicamente el exceso de los LMP ocasiona la existencia de un daño ambiental; sin embargo, en nuestro País existen casos en materia ambiental que no son regulados correctamente, inclusive existiendo el daño.

Por ende, en el Perú existe escasa jurisprudencia que esté relacionada a la responsabilidad civil por daños ambientales y que estas, sirvan como precedentes para la aplicación de futuros casos en materia ambiental.

E. Aspectos de Responsabilidad:

Según Paco Ramos (2015) en su tesis “Responsabilidad Civil por Daño Ambiental en la Ciudad Universitaria del Barrio san Cristóbal - 2015” define lo siguiente:

e.1. Regulación en materia civil.

Este clase de Protección de Medidas Ambientales se encuentra regulada en nuestro Código Civil Peruano, pues por sus múltiples nociones generales suele ser nula, ya que haciéndose una interpretación sistemática de nuestro marco legal en materia civil, puede abocarse en las siguientes instituciones: “ a) La Teoría del riesgo creado, b) La teoría del Abuso del Derecho, c) La Teoría del Ejercicio del Derecho de Propiedad”, en ese sentido debemos de tener en cuenta que, las mencionadas instituciones no fueron creadas para tipificar los daños ambientales, pero que sin embargo con el pasar de los años, han sido útil para la aplicación de estos daños que aquejan a la sociedad.

Por ende, nuestro Código Civil se relaciona con normas específicas que otorgan protecciones respecto de las relaciones individuales o colectivas básicas (Paco Ramos, 2015).

Delgado Neyra (2020) indica que el art. 82 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado mediante “Resolución Ministerial Nº 010-93-JUS”, establece que “la titularidad del medio ambiente, al ser un interés difuso, al conjunto indeterminado de personas, respecto de bienes de inestimable valor patrimonial”. Es por ello que podrán intervenir en estos procesos por daños ambientales las siguientes instituciones: “Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Comunidades Campesinas y/o Nativas en cuya jurisdicción se produjo el daño ambiental”.

e.2. Regulación en materia administrativa.

Como es de conocimiento que el medio ambiente es un interés netamente difuso, y concordante a ello el art. 117 del T.U.O. de la

Ley Nº 27444 indica que cualquier persona ya sea natural o jurídica tiene la facultad de presentarse ante la autoridad administrativa competente para peticionar o contradecir actos que incurran en el interés difuso de la sociedad.

Este tipo de regulación está dentro del Derecho Administrativo, por ende, nuestro sistema jurídico regula sanciones respecto a las actividades industriales y extractivas, los mismo que en la mayoría de casos “no surten efectos, debido a la falta de un eficaz proceso administrativo sancionador” (Paco Ramos, 2015).

e.3. Regulación en materia penal.

En el artículo 104 del Código Penal, señala que “si bien la persona jurídica no es responsable penalmente, el juez podrá dictar la privación de los beneficios obtenidos por esta como consecuencia de la infracción penal cometida por sus funcionaríos o dependientes, en cuanto sea necesario para cubrir la responsabilidad pecuniaria de naturaleza civil de aquellos, si sus bienes fueran insuficientes”. Asimismo, se deberá tener en cuenta el artículo 105 del mismo texto normativo.

En esta rama del Derecho, el Derecho Penal Ambiental consigna la protección de nuestro medio ambiente sobre quien incurra ante estos daños ambientales de manera dolosa recurriéndose a las sanciones que nuestra legislación otorga, incluyendo la pena de prisión. Esto significa que el derecho penal va a tipificar la conducta delictiva contra quienes lesionen o pongan en peligro nuestro medio ambiente (Serrano Tàrraca, Marìa Dolores, Serrano Maìllo, Alfonso y Vàzquez Gonzalez, 2009).

Por otra parte, para la reparación del daño ambiental durante el proceso penal, corresponde a la indemnización civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del Código Penal, señala: a) La restitución de los bienes o, en su defecto, el pago de su valor; y b) compensación por daños y perjuicios.

D. Política:

d.1. Declaración de emergencia ambiental: es aquel instrumento legal, en merito a la Ley Nº 28804 y su reglamento D.S. Nº 024-2008-PCM (2008), que tiene por objeto "establecer los criterios y procedimientos para la declaratoria de emergencia ambiental y su implementación en un área geográfica determinada del Territorio Nacional en caso de cualquier daño ambiental repentino y significativo causado por causas naturales, humanas o tecnológicas que degraden el ambiente, resultando en problemas de salud pública por contaminación del aire, agua o suelo", lo que justifica la acción inmediata sectorial a nivel local o regional.

Asimismo, el Viceministerio de Gestión Ambiental (2006), en la Mesa Técnica del Sistema Nacional de Gestión de Desastres - SINAGERD respecto a la "Declaratoria de la Emergencia Ambiental en Caso de Desastres" define a esta última como, un conjunto especial de acciones que ayudan a prevenir grandes pérdidas repentinas de un evento y reducen los riesgos para el medio ambiente y la salud humana en un plazo inmediato.

d.2. Ejecución del plan de acción inmediato: Es aquel documento que incluye acciones, objetivos específicos, responsables, supervisión, seguimiento, plazos y financiamiento necesarios para responder a los incidentes ambientales. En este plan de acción se proyecta a futuro todos los pasos que se pretende seguir para el logro de una meta trazada. Por ende, los objetivos o metas deben estar claros y definidos para que el éxito del plan de acción se compute, sin dejar de lado la elaboración de indicadores para medir los resultados.

es importante tener en cuenta que los Gobiernos Regionales son los responsables de la ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, en coordinación con el Congreso Nacional del Ambiente - CONAM (Viceministerio de Gestión Ambiental, 2006).

d.3. Intervención multisectorial: en este punto cabe mencionarse que mediante Decreto Legislativo Nº 1013, se crea el Ministerio del Medio Ambiente, cuya función es “diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, encabezando la rectoría”. Posteriormente a ello, se crea la “Política Nacional del Ambiente al 2030”, aprobada mediante D.S. Nº 023-2021-MINAM; asimismo mediante D.S. Nº 037-2021-MINAM, sé logra aprobar el “Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas”; indicando este último lo siguiente: Los Ministerios, instituciones públicas y gobiernos locales, en su marco de descentralización, toman las acciones necesarias para cumplir con las metas y eje estratégico del Plan Especial de Intervención Multisectorial global que beneficiara a las personas expuestas a metales pesados, metales y otros químicos peligrosos.

2.2.3. Variable 2: Responsabilidad civil.

A. Normativa:

Existen varias nociones respecto a la terminología de “responsabilidad”; por ende, nos quedamos con la apreciación del citado autor, quien señala que la responsabilidad transciende la esfera del deber obligatorio (obligación), lo que significa que se va a constatar que existe responsabilidad ante la configuración de una situación jurídica (Fernandez Cruz, 2019).

El Derecho de la Responsabilidad Civil, o también llamado por varios autores el Derecho de Daños, tuvo su naturaleza jurídica en Roma en el año 408 y se encuentra regulado en el Derecho de Obligaciones en el Titulo XVI del Libro IV del Código Civil Peruano.

Según el artículo 1969° del código civil peruano cita a la responsabilidad civil como: “aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo”.

Por ello, la responsabilidad civil, es universalmente aceptado porque que el autor del daño responde por él, lo que se traduce en una obligación indemnizatoria, es decir, indemnizar el daño y reparar el daño que él ha causado a la víctima. Hay hechos injustos punibles y otros actos para los que sólo prevé la obligación de indemnizar al perjudicado que ha causado. Así que tenemos dos posibilidades:

a) Hecho Ilícito Penal: son aquellos hechos que merecen un castigo, porque han ido en contra de los valores que están protegidos por nuestra legislación penal, dichas conductas son reprimidas por el Estado, aplicando penas (privativas de la libertad, multas, entre otras) a quienes las cometan siempre y cuando estas conductas estén tipificadas en nuestro Código Penal.

Pero debe tenerse en cuenta que los actos antes mencionados, que constituyen un delito penal, son muchas veces en perjuicio de un interés particular, es decir, un delito o falta en perjuicio de un tercero. En ese momento, el hecho delictivo también genera responsabilidades civiles. Así, el artículo 92 del Código Penal peruano, dispone que, la responsabilidad civil se determina con pena y todos ellos se rigen por el Título VI, De la Indemnización Civil y sus Consecuencias.

b) Hecho Ilícito Civil: Hay otras conductas, o simplemente conductas nocivas, que no son propias del Código Penal y disponen de sanciones que comprendan obligar a reparar la causa del daño, entendiéndose que sólo lesionan un interés particular. En ese sentido, la responsabilidad civil tiene la finalidad de reparar, es decir, determinar a qué propiedad pertenece el hecho ilícito y en qué medida deben recaer las consecuencias del evento adverso Nùñez del Prado Simons (2014).

Vèlez Posada, (2012) en su tesis “La Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual: El Seguro como Criterio de Imputación” señala que existen dos clases de responsabilidad civil:

b.1 Responsabilidad Civil Contractual: es aquella que surge del incumplimiento total, parcial o diferido de las obligaciones derivadas de un contrato. En este ámbito podemos referirnos a una obligación jurídica insatisfecha, ya sea de la ley que establece la naturaleza del contrato al que nos referimos, o del tratado entre las partes, por sobre el derecho a la libre determinación de la voluntad otorgado por la ley civil.

b.2 Responsabilidad Civil Extracontractual: en este tipo de responsabilidad civil, no existe un acuerdo entre las partes que rija su relación entre ellas, al menos por el evento que causó el daño, solo comienza solo después de que ya se haya producido y se requiere que exista una acción, daño, nexo causal y un Criterio de imputación.

B. Factores de Atribución:

Diaz Diaz, Marley Vanessa y Fonseca Triviño (2020), en su tesis "Nexo Causal en la Responsabilidad Civil: Hacia una Modificación de la Teoría de la Causalidad Adecuada" señala los tres elementos fundamentales que deben existir en la Responsabilidad Civil: el daño resarcible, Criterio de imputación y relación de causalidad.

a) Daño resarcible: consiste en aquella lesión o menoscabo que sufre un interés jurídico tutelado por nuestro ordenamiento jurídico, es importante que se determine la existencia del daño, pues sin este no podría hablarse de responsabilidad civil.

b) Criterio de imputación: o también llamado factor de imputación, permite atribuir responsabilidad ya sea a título de dolo o culpa, como sabemos que en el dolo se considera con la intención positiva de querer causar el daño; mientras en la culpa es aquella que se considera como negligencia o imprudencia.

Ariza Fortich (2010), indica que la conducta sea imputable al presunto autor del daño, entendiéndose que dicha imputación es una cuestión normativa.

c) Relación de causalidad: o también llamado Nexo Causal, es aquella “conexión fáctica que debe existir entre la acción humana y el resultado dañoso producido” Diaz Diaz, Marley Vanessa y Fonseca Triviño (2020).

Soto Salazar (2021) en su libro “El Daño y el seguro medioambiental en el ordenamiento jurídico peruano” menciona que para que se configure el nexo causal debe existir el hecho generador del daño y el resultado lesivo, este elemento es importante para determinar la responsabilidad en los daños ambientales, materia de investigación. Asimismo, la relación de causalidad ayuda a determinar plenamente al responsable y a valorizar los daños ocasionados.

Adicionalmente Ariza Fortich (2010), en su artículo “El factor de imputación de la responsabilidad profesional en la doctrina moderna” indica que la responsabilidad civil tiene los siguientes elementos constitutivos:

> “I) Imputabilidad, entendida como la capacidad que tiene la persona para asumir responsabilidades civilmente por los daños que ocasiona; II) Ilicitud o antijuridicidad, se refiere a la constatación que el daño causado no está permitido por el ordenamiento jurídico; III) El factor de atribución, ósea el supuesto justificante de la atribución de responsabilidad al sujeto; IV) El nexo causal o relación de causalidad, concebido como la vinculación entre el evento lesivo y el daño producido; V) El daño, que comprende las consecuencias negativas derivadas de la lesión de un bien jurídico tutelado”.

C. FUNCIONES:

Función resarcitoria: busca reparar el daño que ya se ha producido. “La doctrina ha dado dos alcances respecto a esta función: 1) La compensación y, 2) La indemnización. Para el origen de esta función se requiere la competencia de sus elementos constitutivos, incluida la reparación integral del daño causado” (Aguirre Alvan, 2020).

Función sancionadora: es aquella que tiene como fin de sancionar a la persona, sea natural o jurídica, por el daño causado; ya que no solo es necesario reparar el daño con una indemnización, sino que busca ejemplificar comportamientos reprochables por nuestras normas jurídicas.

En esta función, destaca el daño punitivo como indemnizaciones punitivas o sancionatorias. “El daño punitivo se conceptualiza como una condena pecuniaria de carácter extraordinaria que se impone a pedido de parte, cuya finalidad está dirigida a sancionar al responsable causante del daño y consecuentemente disuadirlo de volver a comer conductas dañosas” (Aguirre Alvan, 2020).

2.3. Definición de términos básicos:

Aguas Residuales: se refiere a las aguas cuyas características originales han sido modificadas por las acciones de la población y que por su condición requieren de un procedimiento previo, antes de ser reusadas, vertidas a un cuerpo natural de agua, según Organismo de Evaluaciòn y Fiscalizaciòn Ambiental (2014).

Ambiente: Es aquel conjunto de condiciones físicas, sociales, económicas, entre otras; que nos rodea en determinados lugar o época. Real Academia Española (2014).

Conciencia ambiental: “Es el conocimiento o noción del problema ambiental, el sentimiento interíor por el cual apreciamos nuestras acciones hacia el medio ambiente” Morejon (2006).

Contaminación del Agua: según l**a OMS, conceptualiza el agua contaminada, "como aquella que sufre cambios en su composición hasta quedar inservible".** Vale entender, que es aquella sustancia hídrica – tóxica, no apta para en consumo humano, ni puede ser distribuida a actividades esenciales como la agricultura.

Cuenca: Es aquel hueco, compuesto por un espacio específico de gran tamaño donde las aguas que se acumulan crean un medio acuático ya sea un río, un lago o mar.

Daño Ambiental: Acción negativa o perjudicial ejercida por un factor o varios ajenos al medio (Camacho Barreiro 2000).

Daño: "cuando hablamos de daño en materia civil está referido al menoscabo, deteríoro o perjuicio que no proviene de delito pero que da lugar a la obligación de resarcir y reparar el daño por una indemnización" (Pardo, 1996).

Derecho Ambiental: Es el derecho que tiene como objeto "la protección el derecho humano a un ambiente sano, mediante la proyección de un ordenamiento jurídico destinado a regular la conducta del hombre en su relación con el medio ambiente" (Camacho Barreiro (2000). Asimos es el "conjunto de normas y principios de acatamiento imperativo, elaborados con la finalidad de regular las conductas humanas para lograr el equilibrio entre las relaciones del hombre y el ambiente al que pertenece, a fin de lograr un ambiente sano y el desarrollo sostenible" (Westreicher, 2006).

Gestión ambiental: Hace referencia a las diferentes actividades que son encaminadas a garantizar que los impactos ambientales se minimicen o eliminen para contribuir a la sostenibilidad ambiental (Real Academia Española, 2017).

Impacto ambiental o impacto medioambiental: Es aquella transformación que sufre el medioambiente, beneficiosa o adversa, derivada total o parcialmente de las acciones, productos o servicios de una organización (Real Academia Española, 2017).

Legislación ambiental: hacen mención a la base legal que tienden a buscar “la protección de los sistemas ambientales respecto al manejo de los factores que los constituyen con una perspectiva global e integradora” (Moreno y Chaparro, 2008).

Minería ilegal: es entendida como “actividad que se realiza en áreas prohibidas, como las riberas de los ríos, lagunas, cabeceras de cuenca y las zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas” (Ministerio de Agricultura y Riego y Autoridad Nacional del Agua, 2013).

Normas ambientales: “son aquellas herramientas que permiten a los entes fiscalizadores que se encuentran encargados al cuidado de nuestro medio ambiente, controlar el grado de contaminación que producen ciertas empresas” (Santama, 2016).

Residuos Sólidos: Son los materiales desechados o tirados una vez cumplida su vida útil, y que carecen de valor monetario. Generalmente proviene de materia prima usada en la elaboración, transformación o uso de bienes utilizados para el consumo.

Responsabilidad Civil: hace referencia a la capacidad que suele tener un individuo en comprender sus acciones a través de su razonamiento voluntario, consecuentemente donde consecuentemente deberá afrontar la responsabilidad y compromiso de sus acciones dadas. “Es la indemnización que debe abonar el condenado por cometer un delito para reparar los daños ocasionados a la víctima del mismo” (Galvez Condori, Wlter y Marquera Morales, 2020).

Responsabilidad: Es aquella consecuencia de una acción u omisión ilícita, que derivan una obligación de satisfacer el daño o la pérdida causada. Asimismo, puede existir responsabilidad civil y responsabilidad penal (Galvez Condori, Walter y Marquera Morales, 2020).

Ribera: Es aquella orilla compuesta por un cuerpo de agua; también, se le conoce como zona costera.

Río: Es conceptualizado como aquella "corriente natural de agua continua y más o menos caudalosa que va a desembocar en otra, en un lago o en el mar" Real Academia Española (2017).

Vertimiento: Descarga de aguas negras o residuales tratadas, en un cuerpo de aguas originales.

CAPITULO III

3. MATERIALES Y MÉTODOS.

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

Enfoque: se empleó un enfoque cuantitativo dado que “se realizó la recolección de datos cuantitativos para luego responder las preguntas generadas y así poder verificar de este modo la hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico” (Hernández y Mendoza, 2018).

Tipo: La presente investigación es de tipo descriptivo–explicativo. “Es descriptiva ya que se procura detallar propiedades y características significativas de las variables descritas en este trabajo. Es explicativo ya que va más allá de la sola descripción de concepciones o de fenómenos en otras palabras se centra en demostrar porque se da un fenómeno y cuáles son las condiciones en las que se muestra o porque están relacionadas dos o más variables” (Hernández y Mendoza, 2018).

Diseño: Se empleó un diseño no experimental, ya que no se manipulará deliberadamente ninguna variable. “Lo que se efectúa en este diseño de investigación es observar o medir fenómenos y variables tal como se presentan en su entorno natural, para que sean analizadas con posterioridad” (Hernández y Mendoza, 2018).

3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

En cuanto a ello se empleó el Tau C de Kendall. El cual se emplea en correlación para variables a un nivel de medición de ordinal. A menudo es empleado por aquellos investigadores que relacionan estadísticamente escalas de tipo Likert porque

las consideran ordinales (Hernández y Mendoza, 2018), por el planteamiento del problema se validará la hipótesis especifica 3, a través de un estadístico asociativo mencionado líneas arriba.

Hipótesis Nula

H_0: **V_1** Percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes (D_1, D_2, D_3) y **V_2** Percepción de los abogados de Tumbes sobre la responsabilidad civil (D_1, D_2, D_3), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente de manera significativa (p-valor > 0.05).

Hipótesis Alternativa

H_a: **V_1** Percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes (D_1, D_2, D_3) y **V_2** Percepción de los abogados de Tumbes sobre la responsabilidad civil (D_1, D_2, D_3), las variables y sus dimensiones están relacionadas significativamente (p-valor ≤ 0.05).

Porcentaje de Confianza: para la presente se empleó en el **95%**

Porcentaje de error α: para la presente se empleó en el **0.05o 5%**

Criterio para la toma de decisiones: para todo valor de p-valor > 0.05**,** se acepta H_0, mientras que para todo valor de p-valor ≤ 0.05 se rechaza H_0.

3.2. Población, muestra y muestreo.

3.2.1. Población

"Es el conjunto de individuos que comparten características (análogas) de las cuales se requiere conseguir la información que exigen las variables" (Cortés e Iglesias, 2004).

Para este trabajo se consideró como población el total de abogados de Tumbes, por lo cual se tomó como referencia la totalidad de agremiados al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes – ICAT, cantidad que ascienden a un total de 967 abogados.

Cuadro 1: Población y muestra de estudio.

Abogados de Tumbes (ICAT 2021)	Nº de Población	Nº Muestral
Abogados de Tumbes	967	50

Fuente: Registros de agremiados del ICAT del 2021.

3.2.2. Muestra

"Es el subconjunto de la población que se toma para estudiar las particularidades en la totalidad de la población, partiéndose como un fragmento de la población" (Cortés e Iglesias, 2004).

Cuando explicamos al tipo de muestreo, debemos precisar que en la presente investigación requirió de una muestra no probabilística, intencionado.

Se consideró un mínimo de 50 abogados de Tumbes, teniendo en cuenta como Criterio de inclusión que se desempeña en la especialidad del derecho civil y/o ambiental.

3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.3.1. Método de investigación

Se aplicó el método “Hipotético-Deductivo” el cual parte de un planteamiento general hasta llegar a un planteamiento específico donde se deduce una conclusión obtenida por una referencia universal. Según refiere Behar (2008) es “utilizar la verdad o falsedad del enunciado básico, para desprender la verdad o la falsedad de una hipótesis que podremos a prueba, requiere emplear contraejemplos lo que busca demostrar la veracidad de la hipótesis”.

3.3.2. Técnicas

Se empleó la encuesta, y según lo manifestado por Espinoza y Toscano (2015) “es una técnica para adquirir información de interés sociológico, utilizando un cuestionario previamente elaborado, por el cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto”.

3.3.3. Instrumentos de recolección de datos

Se empleó el cuestionario, teniendo como referencia a Espinoza y Toscano (2015) quienes afirman que “este instrumento exige objetivos definidos, preguntas bien formuladas, extensión racional, aplicación adecuada y procesamiento correcto de los datos obtenidos”.

Representación de los instrumentos:

Cuestionario: se utilizó para calcular las variables; la primera variable está compuesta por tres dimensiones, a su vez la primera dimensión está conformada por seis indicadores, la segunda por cuatro indicadores y la tercera por tres indicadores; con respecto a la segunda variable, esta consta de tres dimensiones, la primera dimensión por un indicador, la

segunda dimensión por tres indicadores y la tercera dimensión tres indicadores.

Confiabilidad de los instrumentos:

La confiabilidad de los instrumentos se calculó mediante el Alpha de Cronbach resultante de la aplicación de una prueba piloto a 29 abogados de Tumbes, teniendo en cuenta que el coeficiente de correlación superó el 0,895 para garantizar la confiabilidad del instrumento.

3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.4.1. Procesamiento de datos

Se llevó de la siguiente manera:

1.- Los datos obtenidos se organizaron en hoja de cálculo del programa informático "*Excel*" para el sistema operativo "*Windows 10*".

2.- Se realizó el cálculo de los datos estadísticos descriptivos, en frecuencia, porcentaje, mediana y rango; mientras que los datos estadísticos inferenciales se obtuvieron al aplicar el "coeficiente de correlación de Tau C de Kendall" con el *software* informático IBM SPSS *Statistics* v.25.0.

3.- Los resultados que se obtuvieron fueron organizados en cuadros para su correspondiente análisis.

3.4.2. Análisis de datos

Al realizarse el análisis de los resultados, se evidenció que para comprobar las hipótesis específicas 1 y 2, se interpretó la estadística descriptiva.

Al realizarse el análisis de los resultados, se evidenció que para comprobar la hipótesis específica 3, se interpretó la estadística inferencial.

Asimismo, se utilizó el coeficiente tau C de Kendall, coeficiente utilizado para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert (Hernández y Mendoza, 2018).

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4. RESULTADOS.

En el presente capítulo se muestran los resultados, análisis y discusión de las variables materia de investigación, cuyos datos fueron obtenidos del cuestionario aplicado a los abogados de Tumbes, para conocer la percepción respecto a los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil.

Para los resultados de la tesis se encuestaron 50 abogados de Tumbes, de los cuales se encuentran bachilleres, maestros y doctores; sin embargo, todos se desempeñan o tienen afinidad con el derecho civil y/o ambiental conforme se detalla en la Cuadro 2.

Cuadro 2: Datos generales de los encuestados.

Tiempo	f	%	Grado	f	%	Edad	f	%
Menor a 2 años	7	14	Bachiller	23	46	De 20 a 40	33	66
De 2 a 6 años	14	28	Maestro	40	40	De 41 a 64	17	34
Mayor de 6 y menor a 10 años	11	22	Doctor	7	14	De 65 a más	0	0
Mayor a 10 años	18	36						
Total	**50**	**100**	**Total**	**50**	**100**	**Total**	**50**	**100**

Fuente: encuesta aplicada

En el cuadro 2, se observa que se encuestaron a un total de 50 abogados de Tumbes, 7 de ellos indicaron que tenían menos de 2 años en el ejercicio profesional representado por un 14%, 14 de ellos indicaron tener entre 2 a 6 años en el ejercicio profesional representado por un 28% de la muestra. Por otro lado, tenemos que 11 abogados mantienen una experiencia profesional mayor a 6 años, algunos incluso de más de 10 años que representa un 58% de la muestra, lo que nos indica que los datos obtenidos son significativos pues se deduce que la gran mayoría de los encuestados muestran un buen dominio de los temas legales civiles y/o ambientales.

En el ítem 2 se observa que, de los abogados encuestados 23 de ellos señalaron no tener estudios de posgrado representando a un 46% de la muestra; sin embargo, la gran mayoría cuentan con estudios de posgrado equivalente a un 54%, pues los datos obtenidos son de un grupo con suficiente experiencia y conocimiento sobre materia civil y/o ambiental.

En el ítem 3 se observa que, 33 abogados indicaron tener entre 20 a 40 años, equivalente a un 66% de la muestra, mientras que 17 encuestados indicaron tener entre 41 a 64 años, representando un 34% de la muestra.

4.1. Variable 1: Daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes.

Dimensión: Fuentes de contaminación del río Tumbes.

Los datos de la presente dimensión han sido obtenidos de un total de 50 abogados, siendo los detalles presentados en la Cuadro 3.

Cuadro 3: Resultados de la dimensión 1 de la primera variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	Rango
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	0	0	0	0	1	2	10	20	39	78	2	2
2	0	0	1	2	3	6	15	30	31	62	2	3
3	0	0	1	2	2	4	14	28	33	66	2	3
4	0	0	3	6	6	12	17	34	24	48	1	3
5	0	0	0	0	2	4	20	40	28	56	2	2
6	0	0	4	8	7	14	21	42	18	36	1	3

Fuente: encuesta aplicada

En el presente cuadro, apreciamos los resultados que indican las frecuencias y porcentajes, de las encuestas realizadas a los abogados de Tumbes.

En cuanto al ítem 1 se observa que el 98% de los abogados mantienen una percepción positiva, el 0% presentan una postura negativa, mientras que 2% indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por lo que se deduce que mantiene una postura positiva frente al enunciado “La falta de

control de la minería informal en los cantones de la cuenca del río Puyango – Tumbes es una fuente de contaminación del río Tumbes".

De los datos procesados de este primer indicador, se obtuvo como mediana el valor de 2, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 2 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 2, asimismo se observa que existe un rango de valor 3, lo que nos indica que el rango de respuestas se mantiene en el intervalo entre el máximo y el valor mínimo.

El ítem 2 indica que el 92% de los abogados mantienen una percepción positiva, el 0% presentan una postura negativa, mientras que 2% indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por lo que se deduce que mantiene una postura positiva frente al enunciado "La falta de control de la disposición ilegal de residuos domiciliarios en río Pindo – Ecuador es una fuente de contaminación del río Tumbes".

De los datos procesados de este segundo indicador, se obtuvo una mediana de valor 2 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 2 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 2; asimismo, se observa que existe un rango de valor 3.

El ítem 3 indica que el 94% de los abogados de Tumbes mantienen una percepción positiva, el 2% presentan una postura negativa, mientras que 4% indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por lo que se deduce que mantiene una postura positiva frente al enunciado "La falta de tratamiento de las aguas residuales en Tumbes es una fuente de contaminación del río Tumbes".

De los datos procesados de este tercer indicador, se obtuvo una mediana de valor 2 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 2 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 2; asimismo, se observa que existe un rango de valor 3.

El ítem 4 indica que el 82% de los abogados mantienen una percepción positiva, el 6% presentan una postura negativa, mientras que 12% indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por lo que se deduce que

mantiene una postura positiva frente al enunciado “La agricultura insostenible por el uso excesivo de pesticidas es una fuente de contaminación del río Tumbes”.

De los datos procesados de este cuarto indicador, se obtuvo una mediana de valor 1 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1; asimismo, se observa que existe un rango de valor 3.

El ítem 5 indica que el 96% de los abogados mantienen una percepción positiva, el 0% presentan una postura negativa, mientras que 4% indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por lo que se deduce que mantiene una postura positiva frente al enunciado “La falta de control de la disposición ilegal de residuos domiciliarios en río Tumbes es una fuente de contaminación del río Tumbes”.

De los datos procesados de este cuarto indicador, se obtuvo una mediana de valor 2 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 2 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 2; asimismo, se observa que existe un rango de valor 2.

El ítem 6 indica que el 78% de los abogados mantienen una percepción positiva, el 8% presentan una postura negativa, mientras que 14% indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por lo que se deduce que mantiene una postura positiva frente al enunciado “Las aguas residuales provenientes de la acuicultura es una fuente de contaminación del río Tumbes”.

De los datos procesados de este sexto indicador, se obtuvo una mediana de valor 1 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1; asimismo, se observa que existe un rango de valor 3.

Dimensión: Daño ambiental

En el cuadro 4, se muestran los resultados obtenidos que señalan las frecuencias y porcentajes de las encuestas realizadas a los abogados de Tumbes respecto a la dimensión daño ambiental.

Cuadro 4: Datos de la dimensión daño ambiental correspondiente a la primera variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	Rango
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
7	0	0	0	0	1	2	13	26	36	72	2	2
8	0	0	0	0	2	4	18	36	30	60	2	2
9	0	0	2	4	1	2	16	32	31	62	2	3
10	0	0	3	6	4	8	15	30	28	56	2	3

Fuente: encuesta aplicada

En la Cuadro 4, podemos apreciar los resultados que señalan las frecuencias y porcentajes de las encuestas realizadas para los abogados de Tumbes.

En cuanto al ítem 7 representa al enunciado “daño a la salud de las personas por el consumo de aguas contaminadas”, el 98% de los encuestados mantienen una percepción positiva, el 0% presentan una postura negativa, mientras que un 2% indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por lo que se deduce que mantienen una postura neutral frente al enunciado.

De los datos obtenidos para este primer indicador se obtuvo como mediana el valor de 2, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 2 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 2, asimismo se observa que existe un rango de valor 2, lo que nos indica que el rango de respuestas se mantiene en el intervalo entre el máximo y el valor mínimo.

En cuanto al ítem 8 representa al enunciado “daño a la agricultura por el uso de aguas contaminadas”, el 96% de los encuestados mantienen una percepción positiva, el 0% presentan una postura negativa, mientras que

un 4% indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por lo que se deduce que mantienen una postura neutral frente al enunciado.

De los datos obtenidos para este primer indicador se obtuvo como mediana el valor de 2, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 2 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 2, asimismo se observa que existe un rango de valor 2, lo que nos indica que el rango de respuestas se mantiene en el intervalo entre el máximo y el valor mínimo.

En cuanto al ítem 9 representa al enunciado “daño a la biodiversidad por las aguas contaminadas,” el 94% de los encuestados mantienen una percepción positiva, el 4% presentan una postura negativa, mientras que un 2% indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por lo que se deduce que mantienen una postura neutral frente al enunciado.

De los datos obtenidos para este primer indicador se obtuvo como mediana el valor de 2, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 2 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 2, asimismo se observa que existe un rango de valor 3, lo que nos indica que el rango de respuestas se mantiene en el intervalo entre el máximo y el valor mínimo.

En cuanto al ítem 10 representa al enunciado “la contaminación del río Tumbes genera daño del ecosistema paisajístico,” el 86% de los encuestados mantienen una percepción positiva, el 6% presentan una postura negativa, mientras que un 8% indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por lo que se deduce que mantienen una postura neutral frente al enunciado.

De los datos obtenidos para este primer indicador se obtuvo como mediana el valor de 2, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 2 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 2, asimismo se observa que existe un rango de valor 3, lo que nos indica que el rango de respuestas se mantiene en el intervalo entre el máximo y el valor mínimo.

Dimensión: Políticas ambientales

En el cuadro 5, se muestran los resultados obtenidos que señalan las frecuencias y porcentajes de las encuestas realizadas a los abogados de Tumbes respecto a la dimensión políticas ambientales.

Cuadro 5: Datos de la dimensión Políticas ambientales correspondiente a la primera variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	Rango
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
11	0	0	0	0	4	8	27	54	19	38	1	2
12	0	0	2	4	3	6	21	42	24	48	1	3
13	0	0	1	2	6	12	22	44	21	42	1	3

Fuente: Cuestionario aplicado.

En el cuadro 5, podemos apreciar los resultados que señalan las frecuencias y porcentajes de las encuestas realizadas para los abogados de Tumbes.

En cuanto al ítem 11 respecto al enunciado “El Ministerio de Relaciones Exteriores ha implementado políticas ambientales para evitar la contaminación del río Tumbes por parte del vecino país del Ecuador”, el 90% de los encuestados mantienen una percepción positiva, el 4% presentan una postura negativa, mientras que un 6,0% indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, en cuanto se deduce que mantienen una postura neutral frente al enunciado. Por tanto, se infiere que los encuestados en su mayoría consideran que si existe un incumplimiento de implementación de políticas ambientales mediante el ministerio de relaciones exteriores a fin de evitar la contaminación de nuestro río Tumbes.

De los datos obtenidos para este primer indicador se obtuvo una mediana de valor de 1, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1, asimismo se observa que existe un rango de valor 2, lo que nos indica que el rango de respuestas se mantiene en el intervalo entre el máximo y el valor mínimo.

En cuanto al ítem 12 que representa el enunciado “El Ministerio del Ambiente ha implementado políticas ambientales para evitar la contaminación del río Tumbes”, el 92% de los encuestados mantienen una percepción positiva, el 0% presentan una postura negativa, mientras que un 8% indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, en cuanto se deduce que mantienen una postura neutral frente al enunciado. Por tanto, se infiere que los encuestados en su mayoría consideran que el ministerio de ambiente no ha implementado políticas ambientales para evitar así la contaminación del río Tumbes, mientras que la minoría manifiesta que dichas políticas si han sido implementadas.

De los datos obtenidos para este primer indicador se obtuvo una mediana de valor de 1, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1, asimismo se observa que existe un rango de valor 3, lo que nos indica que el rango de respuestas se mantiene en el intervalo entre el máximo y el valor mínimo.

En cuanto al ítem 13 que representa el enunciado “El gobierno regional y los gobiernos locales de Tumbes han implementado políticas a fin de evitar la contaminación del río Tumbes”, el 86% de los encuestados mantienen una percepción positiva, el 2% presentan una postura negativa, mientras que un 12% indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, en cuanto se deduce que mantienen una postura neutral frente al enunciado. Por tanto, se infiere que la gran mayoría de los abogados manifiestan que las autoridades de Tumbes no implementan políticas a fin de evitar la contaminación del río Tumbes.

De los datos obtenidos para este primer indicador se obtuvo una mediana de valor de 1, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1, asimismo se observa que existe un rango de valor 3, lo que nos indica que el rango de respuestas se mantiene en el intervalo entre el máximo y el valor mínimo.

4.2. Variable 2 percepción de los abogados de Tumbes sobre responsabilidad Civil.

A continuación, se presentan los resultados de la segunda variable y sus respectivas dimensiones:

Dimensión: Normativa

En el cuadro 6, se muestran los resultados obtenidos que señalan las frecuencias y porcentajes de las encuestas realizadas a los abogados de Tumbes respecto a la dimensión normativa.

Cuadro 6: Datos de la dimensión Normativa correspondiente a la segunda variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	Rango
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
14	0	0	1	2	2	4	19	38	28	56	2	3

Fuente: encuesta aplicada

En el ítem 14, respecto al enunciado “Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo”, el 94% de los abogados indican que están totalmente de acuerdo, el 2% de los encuestados indican estar de acuerdo, mientras que un 4% mantienen una postura neutral, es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Por tanto, se infiere que de los encuestados la mayoría consideran estar de acuerdo con el enunciado, mientras que por otro lado la minoría de los encuestados indican que no estar de acuerdo.

De los datos obtenidos para este primer indicador se obtuvo una mediana de valor de 2, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 2 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 2, asimismo se observa que existe un rango de valor 3, lo que nos indica que el rango de respuestas se mantiene en el intervalo entre el máximo y el valor mínimo.

Dimensión: Factores de atribución

En el cuadro 7, se muestran los resultados obtenidos que señalan las frecuencias y porcentajes de las encuestas realizadas a los abogados de Tumbes respecto a la dimensión factores de atribución.

Cuadro 7: Datos de la dimensión factores de atribución correspondiente a la segunda variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Mediana	Rango
	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%		
15	0	0	1	2	1	2	19	38	29	58	2	3
16	2	4	15	30	11	22	16	32	6	12	0	4
17	1	2	15	30	12	24	17	34	5	10	0	4

Fuente: Cuestionario aplicado

En el ítem 15, en cuanto al enunciado “Ante un hecho que genere responsabilidad civil corresponde cuantificar el daño a fin de disponer su resarcimiento”, el 58% de los abogados indican que están totalmente de acuerdo, el 38% de los encuestados indican estar de acuerdo, mientras que un 2% mantienen una postura neutral, es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, el 2% indican estar en desacuerdo y el 0% indican estar totalmente en desacuerdo. Por tanto, se infiere que de los operadores del derecho (abogados) la mayoría de los encuestados consideran que, si corresponde cuantificar el daño a fin de proveer su resarcimiento, mientras que por otro lado la minoría de los encuestados indican que no.

De los datos obtenidos para este primer indicador se obtuvo una mediana de valor de 2, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 2 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 2, asimismo se observa que existe un rango de valor 3, lo que nos indica que el rango de respuestas se mantiene en el intervalo entre el máximo y el valor mínimo.

En el ítem 16, que corresponde al enunciado “Los operadores de justicia emplean correctamente los criterios de imputación para atribuir responsabilidad civil, “el 12% de los encuestados indican que están

totalmente de acuerdo, el 32% indican estar de acuerdo, mientras que un 22% mantienen una postura neutral, es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, el 30% indican estar en desacuerdo y el 4% indican estar totalmente en desacuerdo. Por tanto, se infiere que de los encuestados la mayoría considera que los operadores de justicia (abogados) si emplean los criterios correctamente, mientras la minoría de las encuestas consideran que no se emplean correctamente dichos criterios.

De los datos obtenidos para este primer indicador se obtuvo una mediana de valor de 0.00, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 0.00 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 0.00, asimismo se observa que existe un rango de valor 4, lo que nos indica que el rango de respuestas se mantiene en el intervalo entre el máximo y el valor mínimo.

En el ítem 17, que corresponde al enunciado “los operadores de justicia emplean correctamente la relación de causalidad para atribuir responsabilidad civil, “el 10% de los encuestados indican que están totalmente de acuerdo, el 34% indican estar de acuerdo, mientras que un 24% mantienen una postura neutral, es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, el 30% indican estar en desacuerdo y el 2% indican estar totalmente en desacuerdo. Por tanto, se infiere que de los encuestados la mayoría si emplean correctamente la relación de causalidad para atribuir responsabilidad civil, mientras la minoría de las encuestas consideran que no.

De los datos obtenidos para este primer indicador se obtuvo una mediana de valor de 0.00, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 0.00 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 0.00, asimismo se observa que existe un rango de valor 4, lo que nos indica que el rango de respuestas se mantiene en el intervalo entre el máximo y el valor mínimo.

Dimensión: Social

En el cuadro 8, se muestran los resultados obtenidos que señalan las frecuencias y porcentajes de las encuestas realizadas a los abogados de Tumbes respecto a la dimensión Social.

Cuadro 8: Datos de la dimensión Social correspondiente a la segunda variable.

Ítem	TED		ED		NEDNDA		DA		TDA		Me	Rango
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
18	2	4	5	10	3	6	19	38	21	42	1	4
19	1	2	9	18	4	8	23	46	13	26	1	4
20	1	2	6	12	3	6	23	46	17	34	0	4

Fuente: Encuesta aplicada.

En el ítem 18, que corresponde al enunciado “Se genera disminución en la calidad de vida de la población cuando no se acciona ante la responsabilidad civil de los que contaminan el río Tumbes”, el 42% de los encuestados indican estar totalmente de acuerdo 38% indican estar de acuerdo, mientras que un 6% mantienen una postura neutral, es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, sin embargo, el 10% indican estar en desacuerdo y el 4% indican estar totalmente en desacuerdo. Por tanto, se infiere que de los encuestados la mayoría considera estar conformes con el enunciado.

De los datos obtenidos para este primer indicador se obtuvo una mediana de valor de 1.00, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1.00 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1.00, asimismo se observa que existe un rango de valor 4, lo que nos indica que el rango de respuestas se mantiene en el intervalo entre el máximo y el valor

En el ítem 19, que representa al enunciado “Se genera pobreza y falta de oportunidades para el desarrollo económico de la población cuando no se acciona ante la responsabilidad de los que contaminan el río Tumbes”, el 72% de los encuestados indican tener una postura positiva frente al enunciado, el 20% mantienen una postura negativa con el enunciado,

mientras que el 8% indica tener una postura neutral, es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Por tanto, se infiere que de los encuestados más del cincuenta por ciento indican estar conformes con el enunciado.

De los datos obtenidos para este primer indicador se obtuvo una mediana de valor de 1.00, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1.00 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1.00, asimismo se observa que existe un rango de valor 4, lo que nos indica que el rango de respuestas se mantiene en el intervalo entre el máximo y el valor

En el ítem 20, que representa al enunciado “Se genera disminución del turismo de aventura cuando no se acciona ante la responsabilidad civil de aquellos que contaminan el río Tumbes”, el 80% indican tener una postura positiva frente al enunciado, 14% indican tener una postura negativa, mientras que un 6% indican tener una postura neutral, es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Por tanto, se infiere que de los encuestados más del cincuenta por ciento indican estar conformes con el enunciado.

De los datos obtenidos para este primer indicador se obtuvo una mediana de valor de 0.00, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 0.00 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 0.00, asimismo se observa que existe un rango de valor 4, lo que nos indica que el rango de respuestas se mantiene en el intervalo entre el máximo y el valor.

4.3. Resultado de las pruebas de relación entre las dimensiones de las variables

En el presente estudio analizamos los datos obtenidos de la encuesta en el SPSS Versión 25, a los cuales se aplicó una correlación.

Cuadro 9: Resultados de la correlación de las dimensiones

Correlación Tau C de Kendall entre las dimensiones de las variables						
	D1V2 Normativa		**D2V2 Factores de atribución**		**D3V2 Social**	
D1V1 Fuentes de contaminación del río Tumbes	Coeficiente de Correlación P-valor (bilateral)	**0,254** 0,016	Coeficiente de Correlación P-valor (bilateral)	0,096 0,331	Coeficiente de Correlación P-valor (bilateral)	**0,292** 0,001
D2V1 Daño ambiental	Coeficiente de Correlación P-valor (bilateral)	**0,403** 0,000	Coeficiente de Correlación P-valor (bilateral)	-0.03 0,755	Coeficiente de Correlación P-valor (bilateral)	**0,222** 0,017
D3V1 Política Ambiental	Coeficiente de Correlación P-valor (bilateral)	**0,426** 0,000	Coeficiente de Correlación P-valor (bilateral)	0,096 0,408	Coeficiente de Correlación P-valor (bilateral)	0,210 0,052
Números de casos					**50**	

Para conocer si la dimensión “fuentes de contaminación del río Tumbes”, de la primera variable, está relacionada con la dimensión “Normativa” de la segunda variable, se llevó a cabo una correlación de Tau C de Kendall obteniendo una r (50) = ,254 y un p-valor = ,016 con lo que podemos interpretar que las dimensiones mantienen una relación positiva con un valor de ,254 con lo que podemos afirmar que la relación es medio fuerte.

Para conocer si la dimensión “fuentes de contaminación del río tumbes”, de la primera variable, está relacionada con la dimensión “factores de atribución” de la segunda variable, se llevó a cabo una correlación de Tau C de Kendall obteniendo una r (50) = ,096 y un p-valor = ,331 con lo que podemos interpretar que las dimensiones no mantienen una relación.

Para conocer si la dimensión “Fuentes de contaminación del río Tumbes”, de la primera variable, está relacionada con la dimensión “Social” de la

segunda variable, se llevó a cabo una correlación de Tau C de Kendall obteniendo una r (50) = ,292 y un p-valor = ,001 con lo que podemos interpretar que las dimensiones mantienen una relación positiva con un valor de 0,292 con lo que podemos afirmar que la relación es medio fuerte.

Para conocer si la dimensión “Daño ambiental”, de la primera variable, está relacionada con la dimensión “Normativa” de la segunda variable, se llevó a cabo una correlación de Tau C de Kendall obteniendo una r (50) = ,403 y un p-valor = ,000 con lo que podemos interpretar que las dimensiones mantienen una relación positiva con un valor de ,403 con lo que podemos afirmar que la relación es medio bajo.

Para conocer si la dimensión “Daño ambiental”, de la primera variable, está relacionada con la dimensión “Factores de atribución” de la segunda variable, se llevó a cabo una correlación coeficiente Tau C de Kendall obteniendo una r (50) = -,03 y un p-valor = ,755 con lo que podemos interpretar que las dimensiones no mantienen una relación.

Para conocer si la dimensión “Daño ambiental”, de la primera variable, está relacionada con la dimensión “Social” de la segunda variable, se llevó a cabo una correlación Tau C de Kendall obteniendo una r (50) = ,222 y un p-valor = ,017 con lo que podemos interpretar que las dimensiones mantienen una relación positiva con un valor de 0,222 con lo que podemos afirmar que la relación baja.

Para conocer si la dimensión “Política ambiental”, de la primera variable, está relacionada con la dimensión “Normativa” de la segunda variable, se llevó a cabo una correlación Tau C de Kendall obteniendo una r (50) = ,426 y un p-valor = ,000 con lo que podemos interpretar que las dimensiones mantienen una relación positiva con un valor de 0,426 con lo que podemos afirmar que la relación es medio bajo.

Para conocer si la dimensión “Política ambiental”, de la primera variable, está relacionada con la dimensión “Factores de atribución” de la segunda variable, se llevó a cabo una correlación Tau C de Kendall obteniendo una r (50) = ,096 y un p-valor = ,408 con lo que podemos interpretar que las dimensiones no mantienen una relación.

Para conocer si la dimensión “Política ambiental”, de la primera variable, está relacionada con la dimensión “Social” de la segunda variable, se llevó a cabo una correlación Tau C de Kendall obteniendo una r (50) = ,210, y un p-valor = ,052 con lo que podemos interpretar que las dimensiones no mantienen una relación.

Cuadro 10: Correlación entre las variables

Correlación de Tau C de Kendal entre las variables		
	VARIABLE 2	
VARIABLE 1	Coeficiente de Correlación	**0,208**
	Sig. Bilateral	0,039
	Nº Casos	50

Fuente: prueba correlacional

Para conocer si la variable 1 y la variable 2 están relacionadas, se llevó a cabo una correlación de Tau C de Kendall obteniendo una r(50) = ,208 y un p- valor = ,039 con lo que podemos interpretar que las variables mantienen una relación positiva baja con un valor de ,208.

En ese sentido, al obtener un p-valor < 0.05 conforme al criterio de toma de decisiones se rechazó la hipótesis nula (H_0).

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente sección muestra la discusión de resultados de la primera y segunda variable con sus respectivas dimensiones que la conforman.

5.1. Percepción de los abogados sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes.

Dimensión: Fuentes de contaminación del río Tumbes

En esta primera dimensión se estudió las fuentes de contaminación del río Tumbes, las cuales responden a diversas causas, siendo una de ellas las aguas que suelen estar cargadas de elementos tóxicos del uso excesivo de

fertilizantes y pesticidas. Esta fuente de contaminación se vuelve habitual en gobiernos que no implementan un sistema de tratamiento de aguas residuales, siendo desembocadas de manera descontrolada en los cauces de los ríos.

Por ende, se procede a discutir los resultados del primer ítem respecto a si la falta de control de la minería informal en los cantones de la cuenca del río Puyango – Tumbes es una fuente de contaminación del río Tumbes, los cuales indican un alto porcentaje de percepciones positivas (98%), reafirmando que la falta de control de la minería ilegal en los cantones de la cuenca del río Puyango – Tumbes es fuente de contaminación.

Lo antes mencionado concuerda con la investigación de Gálvez García (2016), quien señala que el plomo y sus demás derivados es fuente de contaminación del río Tumbes, ocasionada por la actividad humana de la minería ilegal proveniente del vecino País. Asimismo, García Peña (2020), determina que el Cadmio (Cd), Cromo (Cr) y Plomo (Pb) son unos de los metales pesados más tóxicos que han reportado las aguas superficiales del río Tumbes.

El ítem 2 hace referencia a la percepción de los agremiados de Tumbes respecto a si consideran que “La falta de control de la disposición ilegal de residuos domiciliarios en el río Pindo – Ecuador es una fuente de contaminación del río Tumbes”, siendo estas percepciones positivas (92%), la misma que se encuentra por encima de las percepciones negativas (2%), entendiéndose que al no existir un control respecto a la disposición ilegal de residuos domiciliarios en el río Pindo - Ecuador, se determina que es fuente de contaminación en el río Puyango – Tumbes, concordante con Niquen Inga (2019), quien señala que existe impacto ambiental significativo con respecto a las aguas residuales urbanas de la ciudad de Tumbes, además advierte que para mejorar el procedimiento de eliminación del agua residual urbana de la ciudad de Tumbes, es necesario que el Estado, mediante nuestras autoridades departamentales, efectúe un plan de inversión que contemple la adquisición de un equipo con separadores de fases como el denominado TRICANTER.

El ítem 3 hace referencia a la percepción de los agremiados de Tumbes frente a “La falta de tratamiento de las aguas residuales en Tumbes es una fuente de contaminación del río Tumbes”, siendo estas percepciones positivas (94%), la misma que se encuentra por encima de las percepciones negativas (2%), entendiéndose que la falta de tratamiento de las aguas residuales en Tumbes, es fuente de contaminación que afectan el río Tumbes; cuyos resultados obtenidos en el ítem 4, referente a si la agricultura insostenible por el uso excesivo de pesticidas es fuente de contaminación del río Tumbes, fue positiva con un 82%; asimismo en el ítem 5, referido a si la falta de control de la disposición ilegal de residuos domiciliarios es fuente de contaminación del río Tumbes, se obtuvo una percepción positiva (96%). Posteriormente en el ítem 6, se obtuvo un resultado positivo del 78% respecto si las aguas residuales provenientes de la acuicultura es fuente de contaminación del río Tumbes.

Para finalizar respecto a la primera dimensión se observó que es de plena importancia tener presente que las fuentes de contaminación del río Tumbes, son por causa de la minería informal en los cantones de la cuenca del río Puyango – Tumbes, la falta de control de la disposición ilegal de residuos domiciliarios en río Pindo – Ecuador, las aguas residuales en Tumbes, la agricultura insostenible por el uso excesivo de pesticidas, la falta de control de la disposición ilegal de residuos domiciliarios en río Tumbes y Las aguas residuales provenientes de la acuicultura.

Dimensión: Daño Ambiental

En la segunda dimensión se analizó el daño ambiental respecto a las percepciones de los abogados, en su ítem 7 hace referencia sobre el daño a la salud de las personas por el consumo de aguas contaminadas, el mismo que tuvo una percepción positiva del 98%, asimismo el 0% de los abogados tienen una postura negativa, mientras que el 2% se encuentra indeciso.

En el ítem 8, muestra si el daño a la agricultura es consecuencia por el uso de aguas contaminadas, obteniéndose una postura positiva del 96% por

parte de los abogados encuestados y un 4 % que indica que no está de acuerdo ni en desacuerdo, expresando total conformidad respecto al daño que se ocasiona a la agricultura.

En el ítem 9, indica si el daño a la Biodiversidad es por las aguas contaminadas, arrojando un resultado positivo de 94% y un 4% de los abogados de Tumbes presentaron una postura negativa, transmitiendo su total conformidad respecto al daño a la Biodiversidad que se causa por las aguas contaminadas.

En el ítem 10, indica si las aguas contaminadas ocasionan daño al ecosistema paisajístico, existiendo un total de percepciones positivas 86%, mientras un 6% tienen una postura negativa y un 8% indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, reflejando que las aguas contaminadas dañan a nuestro ecosistema paisajístico, obstaculizando una adecuada vista en nuestro río.

En la segunda dimensión se adquirió como resultado, una percepción positiva respecto al daño ambiental que ocasionan las aguas del río Tumbes, teniendo concordancia con Orozco Garay (2019)**,** quien señala que las aguas contaminadas se relaciona directamente con la responsabilidad por el daño ambiental en el departamento de Tumbes, manifestando que existe una percepción positiva respeto a la contaminación de las aguas del río Tumbes; el 98.81% de los encuestados afirmaron que hay contaminación del agua. Asimismo, tenemos la postura de Luna Ortiz (2021), quien menciona que la contaminación del rio Tumbes, es un problema de carácter binacional que afecta el agua para su consumo humano, su irrigación, entre otros; además no hay participación por parte de las autoridades competentes ni del propio gobierno peruano; existiendo metales pesados que afectan la salud de la población tumbesina, las actividades agrícolas como el banano, cacao y arroz, así como la biodiversidad acuática a consecuencia de la minería ilegal que se desarrolla en el Ecuador, no utilizando una tecnología apropiada a fin de evitar la contaminación las aguas del río de la cuenca Puyango Tumbes.

Dimensión: Políticas Ambientales

Finalmente se estudió la tercera dimensión respecto a políticas ambientales considerando, si el Ministerio de Relaciones Exteriores ha implementado políticas ambientales a efectos de evitar la contaminación del río Tumbes por parte del vecino país del Ecuador, obteniéndose un porcentaje alto de percepciones positivas equivalente al 90% por parte de los abogados de Tumbes; asimismo, en su ítem 12 se menciona si el Ministerio del Ambiente ha implementado políticas ambientales para evitar la contaminación del río Tumbes, el cual se obtuvo una percepción positiva del 92% y por último encontramos en el ítem 13, si el gobierno regional y los gobiernos locales de Tumbes han implementado políticas a fin de evitar la contaminación del río Tumbes, arrojando una percepción positiva del 86%. Ante ello, se obtuvo percepciones positivas por parte de los abogados de Tumbes, concluyendo que nuestro estado peruano no posee políticas ambientales respecto a normas internas y externas sobre la contaminación del río Tumbes a efectos de evitar contaminación por parte del vecino país del Ecuador, y de los mismos tumbesinos que son participes de estos actos considerados como fuentes de contaminación.

Teniendo en cuenta todo lo analizado en esta variable, se afirma que la percepción de los abogados es positiva, por cuanto reconocen la existencia de las fuentes de contaminación del río Tumbes, asimismo esto causa terrible afectación al medio ambiente, lo que repercute en la salud de las personas, en daños a la agricultura y en daños a la biodiversidad por el empleo de aguas contaminadas; agregan que existen políticas ambientales implementadas por parte del ministerio de relaciones exteriores, para evitar la contaminación del río Tumbes por parte del vecino país del Ecuador; así como las implementadas por el Ministerio del Ambiente, el gobierno regional y los gobiernos locales para evitar la contaminación del río Tumbes.

Considerando todas las dimensiones discutidas y el sentido de su percepción se puede afirmar que la percepción de los abogados de Tumbes respecto a la “variable 1” es positiva. Lo cual responde a la primera

pregunta planteada y permite alcanzar el primer objetivo específico de la investigación

5.2. Percepción de los abogados sobre la responsabilidad civil

Respecto a la segunda variable se obtuvo la percepción de los abogados de Tumbes sobre la dimensión normativa, factores de atribución y dimensión social, detallándose de la siguiente manera:

Dimensión: Normativa

En esta dimensión, los abogados de Tumbes tienen una percepción positiva (94%) respecto si aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo, pues la mayoría de los encuestados señalaron estar totalmente de acuerdo que aquella persona ya sea por dolo o culpa ocasiona daño a otro está sujeto a indemnizarlo.

Asimismo conforme con lo indicado por Chunga Nuñez (2020), concluyó que las aguas del río Tumbes tienen un alto nivel de contaminación por metales pesados como plomo, arsénico, etc., que perjudican el medio ambiente y la calidad de vida de los pobladores tumbesinos y nuestra legislación ambiental no establece políticas de protección a los recursos hídricos eficientes para combatir el incremento de la contaminación del río Tumbes

Por otro lado tenemos una posición general indicada por Zarate Yepes (2021), respecto a la responsabilidad civil por daño ambiental, quien señala que los países andinos deben acordar una decisión para prevenir como bloque, los daños ambientales derivados del calentamiento global, actividades mineras, la deforestación, la ganadería extensiva, el monocultivo y especialmente la siembra de palma de aceite, comercio ilícito de fauna y flora silvestre.

Es por ello, que nuestra legislación en materia ambiental debe ser severa respecto a su sanción, para poder erradicar la contaminación en nuestro territorio, conforme lo indica Guerrero Neyra (2022), al recomendar que la legislación penal en materia ambiental, debe ser más drástica en las

sanciones a imponerse frente a los delitos ambientales, lo que significa que la pena privativa de la libertad debe ser mayor a la establecida, por los daños ocasionados por la contaminación velando siempre el bienestar de la población y su biodiversidad.

Ante lo suscitado, contamos con nuestra carta magna quien reconoce que todo ser humano tiene el pleno derecho de gozarse en un ambiente equilibrado y adecuado para realizar actividades cotidianas; asimismo, en su artículo 67 resalta que nuestro país tiene el deber de fijar la política nacional ambiental promoviendo el uso sostenible de sus recursos. No olvidando que contamos con la Ley Nº 28611-Ley General del Ambiente, donde se regulan los derechos adherentes al ser humano de poder disfrutar de un ambiente sano y justo, asimismo esta ley no solo reconoce derechos sino también obligaciones y sanciones para quienes ocasionen daño ambiental; además, nuestro Código Penal Peruano describe en su título XIII los delitos ambientales citando que los comportamientos que transgreden al medio ambiente, los mismos que son ocasionadas por la contaminación ambiental o cualquier otro daño que lo agrave. Sin embargo, cabe recalcar que mediante la Ley Nº 29263, se ha transformado el título en mención, cuyo objetivo es sancionar los delitos ambientales con penas más fehacientes a efectos de lograr su máxima efectividad respecto a la gravedad del delito cometido en materia ambiental.

Finalmente contamos con la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano (1972), donde se proclama al ser humano como autor del medio ambiente que lo rodea, esta medida también es reconocida por ser el alfa de una conciencia política y pública respecto a los daños ambientales, siendo el Estado peruano el principal responsable del buen uso de los recursos naturales; asimismo tenemos la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo (1992), o también llamada Cumbre de la Tierra cuyo objeto es diseñar una alianza a nivel mundial justa a fin de alcanzar los acuerdos internacionales y sobre ello, se lleguen a proteger la integridad del sistema ambiental; sin embargo existe regulación de la responsabilidad civil por daño ambiental pero en un ámbito muy restringido,

por lo que se debe de incentivar esta área del derecho a fin de lograr no solo las leyes pertinentes sino su operacionalizad jurídica (Quispe Pacheco, 2020), postura que se relaciona con Castañeda Leon y Trigoso Vizconde (2019), al concluir que los que causan daños al medio ambiente, tienen que afrontar su “responsabilidad civil”, mediante una indemnización para reparar el bien o mitigar los daños ambientales y con ello evitar la vulneración del “derecho a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado”.

Dimensión: Factores de Atribución

Con respecto a las percepciones de los abogados sobre la dimensión factores de atribución se observa en el ítem 15, un 58% de los encuestados que están totalmente de acuerdo, así como el 38% señalaron estar de acuerdo, siendo esto una postura positiva en cuanto a si corresponde cuantificar el daño a fin de proveer su resarcimiento.

En el ítem 16, respecto a si los operadores de justicia aplican correctamente los criterios de imputación para atribuir responsabilidad civil, se obtuvo un 12% de los abogados que indicaron estar totalmente de acuerdo y un 32% de acuerdo, mientras que un 22% señaló una postura neutral; con respecto al resultado de las percepciones negativas del mismo ítem, se obtuvo un 30% de los encuestados en estar en desacuerdo y el 4% en totalmente en desacuerdo.

En el ítem 17, se obtuvo un 10% de los abogados que indicaron estar totalmente de acuerdo y un 34% de acuerdo, mientras que un 24% señaló una postura neutral; con respecto al resultado de las percepciones negativas del mismo ítem, se obtuvo un 30% de los encuestados en estar en desacuerdo y el 2% en totalmente en desacuerdo.

No obstante se concuerda con Diaz Diaz, Marley Vanessa y Fonseca Triviño (2020), quien menciona en su investigación que existen tres elementos fundamentales que deben existir en la Responsabilidad Civil siendo estos, el daño resarcible, Criterio de imputación y relación de causalidad. Asimismo, es de suma importancia que para determinar el daño ambiental, debe existir el Nexo Causal, entendida como aquella “conexión

fáctica que debe existir entre la acción humana y el resultado dañoso producido" (Diaz Diaz, Marley Vanessa y Fonseca Triviño, 2020); sin embargo en esta dimensión podemos visualizar que existe un porcentaje considerable que se encuentra con una posición neutral y otro porcentaje de la población que no está de acuerdo con los factores de atribución aplicada por los operadores de justicia.

Dimensión: Social

Finalmente discutiré los resultados de la dimensión social dependiente de la variable 2, respecto a si se genera disminución en la calidad de vida de la población cuando no se acciona ante la responsabilidad civil de los que contaminan el río Tumbes, se obtuvo el 80% de percepciones positivas, por otro lado, se obtuvo un 92% de percepciones positivas sobre si se genera pobreza y falta de oportunidades para el desarrollo económico de la población cuando no se acciona ante la responsabilidad de los que contaminan el río Tumbes y un 80% de total aceptación sobre si se genera disminución del turismo de aventura cuando no se acciona ante la responsabilidad civil de aquellos que contaminan el río Tumbes.

Como es de conocimiento, nuestro río se encuentra en una grave situación por causa de la contaminación ambiental, sin embargo, hasta la fecha no se logra priorizar este mal que perjudica a la población tumbesina, a la agricultura, a la biodiversidad, entre otros. Existiendo quizá deficiencias jurídicas, profesionales o falta de cultura por parte de las personas a efectos de efectivizar la responsabilidad civil en casos de daños ambientales, conforme a lo estudiado por Castañeda Leon y Trigoso Vizconde (2019), concluyendo que aquellos que causan daños al medio ambiente, tienen que afrontar su "responsabilidad civil", mediante una indemnización para reparar el bien o mitigar los daños ambientales y con ello evitar la vulneración del "derecho a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado".

Teniendo en cuenta lo expuesto se puede afirmar que la percepción de los abogados de Tumbes respecto a la responsabilidad civil es en sentido positiva, ya que al evaluar el aspecto normativo, reconocen como supuesto

principal que “Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo”; al evaluar su aspecto procesal (factores de atribución) indican que ante un hecho que genere responsabilidad debe procederse a cuantificar el daño a fin de disponer su resarcimiento, para lo cual los operadores del derecho emplean correctamente los criterios de imputación y la relación de causalidad para atribuir la responsabilidad civil; en cuanto al aspecto social, se observa que se genera disminución en la calidad de vida de la población cuando no se acciona ante la responsabilidad civil de los que contaminan el río Tumbes, lo cual a su vez genera pobreza y falta de oportunidades para el desarrollo económico de la población.

En ese sentido, se ha dado respuesta a la segunda pregunta de investigación, alcanzando el segundo objetivo específico de investigación.

5.3. Correlación entre las variables de estudio

Que, en cuanto a la correlación entre las variables, se aplicó como prueba correlacional el Tau C de Kendall, del cual se evidenció un coeficiente de correlación = ,208 y un p- valor = ,039 con lo que afirmamos que las variables presentan una relación estadística, positiva baja, pero la misma es significativa con un valor de ,208.

En ese sentido, al obtener un p-valor < 0.05 conforme al criterio de toma de decisiones se rechazó la hipótesis nula (H0) y se aceptó la hipótesis alternativa.

Con lo anterior se ha dado respuesta a la tercera pregunta de investigación y se da por alcanzado el tercer objetivo específico planteado.

CAPITULO V: CONCLUSIONES

1. La falta de control de la minería informal en los cantones de la cuenca del río Puyango – Tumbes, la falta de control de la disposición ilegal de residuos domiciliarios en el río Pindo – Ecuador y la falta de tratamiento de las aguas residuales del río Tumbes, son fuentes que contaminan las aguas del río Tumbes; puesto que, sus aguas contienen metales pesados como el Cadmio (Cd), Cromo (Cr) y Plomo (Pb), siendo no aptas para el consumo humano.
2. Las aguas contaminadas del río Tumbes ocasionan daño a la salud de las personas, daño a la agricultura, daño a la biodiversidad y daño del ecosistema paisajístico.
3. La implementación de políticas ambientales que realiza el Ministerio de Relaciones Exteriores para evitar la contaminación del río Tumbes por parte del vecino Ecuador no se cumplen.
4. La implementación del Gobierno Regional y los Gobiernos Locales de Tumbes sobre políticas ambientales no se cumplen.
5. Los abogados de Tumbes señalaron que la responsabilidad civil es generada por aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo.
6. Los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad Civil, se encuentran relacionadas estadísticamente de manera positiva y significativa, presentando un coeficiente de correlación de 0,208 y un p-valor de 0,039.

CAPITULO VI: RECOMENDACIONES

1. Proponer al Ministerio del Ambiente realizar las acciones necesarias para que se apliquen las políticas ambientales adoptadas por el estado peruano para reducir el impacto generado por las fuentes de contaminación del río Tumbes, a fin de contrarrestar la afectación al medio ambiente, la repercusión a la salud de los pobladores, los daños a la agricultura y a la biodiversidad.

2. Proponer al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), a través de las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA Tumbes, la realización de charlas destinadas a difundir la responsabilidad civil que se genera al contaminar el medio ambiente, tomando como ejemplo el caso de la contaminación del río Tumbes.

3. Proponer a los órganos encargados de la defensa ambiental de nuestro país, como es el caso de las fiscalías ambientales, la OEFA, la EFA, entre otros que estén destinados a participar en la defensa de los intereses del estado en la preservación del medio ambiente.

4. Proponer a la Municipalidad Provincial de Tumbes, emita una ordenanza municipal a fin de prohibir el uso de las bolsas de plásticos, poliestireno que contaminan el río Tumbes.

5. Proponer a los docentes de la asignatura de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, realicen proyección social orientado a las entidades públicas y población en general respecto a la gravedad de la contaminación del río Tumbes.

6. La explotación minera del Ecuador y los botaderos de residuos sólidos arrojados por los municipios contaminan las aguas del río Tumbes, por consiguiente están obligados a indemnizar , este último en aplicación al artículo 1969° del código civil peruano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirre Alvan, L. A. (2020). *Principales Aspectos de la Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente: A propòsito del Caso Yanacocha*. Universidad de Lima.

Ariza Fortich, A. (2010). *El factor de imputación de la responsabilidad profesional en la doctrina moderna*. 34. http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n34/n34a12.pdf

Ariza Fortich, A. (2010b). El factor de imputación de la responsabilidad profesional en la doctrina moderna. *Revista de Derecho: División de Ciencias Jurídicas de La Universidad Del Norte*, *34*(34), 306–342.

Autoridad Nacional del Agua. (2013). *Plan Nacional de Recursos Hídricos del Perú*. 255. file:///C:/Users/Mayra/Downloads/ANA0000040.pdf

Autoridad Nacional del Agua. (2014). *Vertimientos y Contaminación* (p. 1).

Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodologia de la investigación* (A. Rivera (Ed.); Shalom).

Camacho Barreiro, A. y A. R. L. (2000). *Diccionarío de términos ambientales*.

Carríon Vargas, C. M. (2019). Responsabilidad civil extracontractual frente al daño ambiental puro en el sistema jurídico peruano, 2019 [Universidad Cesar Vallejo]. In *Universidad César Vallejo*. https://repositorío.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49780

Casas Huisa, R. B. (2017). Responsabilidad Civil por Daño Ambiental de la Agricultura en la Provincia de Tambopata, 2016. [Universidad Nacional Amazonica]. In *Angewandte Chemie International Edition, 6(11), 951–952.* (Vol. 13, Issue April). http://repositorío.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/279/004-1-8-003.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castañeda Leon, C. J., & Trigoso Vizconde, D. E. (2019). *Deficiencias juridicas en la regulacion peruana en materia de responsabilidad civil en caso de daños ambientales* [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. http://repositorío.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1018/TESIS Castañeda-Trigoso.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Caycho Valencia, M. E. (2017). *Responsabilidad Juridica y la Reparacion de los Daños Ambientales en el Peru.* [Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. http://repositorío.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1909/Doctor.Medio.Ambien.Desarro.Soste.María Esther Caycho Valencia.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Chunga Nuñez, K. L. (2020). *La legislación ambiental peruana y la vulneración del derecho al medio ambiente sano en el distrito de Tumbes, en los años 2011 al 2015* [Universidad Nacional de Trujillo]. file:///C:/Users/Mayra/Downloads/Chunga Nuñez, Karla Lisbeth.pdf

Colin Orozco, L. (2003). *Deteríoro Ambiental vs. Desarrollo Economico y Social.* 108.

Cortès Cortès, Manuel y Iglesias Leòn, M. (2004). *Generalidades sobre Metodologìa de la Investigaciòn*. http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf

Cortés Cortés, M., y Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación.* (A. Polkey Goméz (Ed.); 2004th ed.).

Delgado Neyra, P. C. (2020). *El Daño Ambiental en el Perù*.

Diaz Diaz, Marley Vanessa y Fonseca Triviño, J. D. (2020). *Nexo Causal en la Responsabilidad Civil: Hacia una Modificaciòn de la Teoria de la Causalidad Adecuada*. https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/48054/Nexo causal en la responsabilidad civil.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Espinoza Freire, E., y Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica* (E. Utmach (Ed.); 2015th ed.).

Fernandez Cruz, G. (2019). *Introduccion a la Responsabilidad Civil*.

Galvez Condori, Wlter y Marquera Morales, L. A. (2020). *Diccionarío Jurìdico - Español - Quechua - Aymara*.

Garcìa Peña, A. (2020). *Concentración de metales pesados en el agua de consumo de las zonas rurales asentadas en la rivera de la marguen izquierda*

del río Tumbes y su relación con la concentración de estos en el agua superficial del río Tumbes [Universidad Nacional de Tumbes]. http://repositorío.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2048/Tesis - Garcia Peña.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guerrero Barahona, L. A. (2021). *La Responsabilidad Objetiva por Daños Ambientales en la Constitución Ecuatoriana* [Universidad Central del Ecuador]. http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/24422

Guerrero Neyra, M. E. (2022). *La contaminación del río Tumbes por acción, omisión y la violación del derecho humano por el uso del agua 2021"* [Universidad Nacional de Tumbes].

Guevara Quevedo, A. N. (2020). *Los Delitos Ambientales y su Incidencia en la Responsabilidad Civil de las Empresas Privadas en la Region de Lambayeque, 2018* [Universidad Señor de Sipan]. https://repositorío.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6930/Guevara Quevedo Antonio Nicolás.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández Sampieri, R., y Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue Mexico).

Hernandez Solorzano, S. (2018). *Análisis De La Percepción en la Contaminación de Arroyos Urbanos en la Microcuenca el Riíto en Tonalá Chiapas, México* [el Colegio de la Frontera Norte]. https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2018/10/TESIS-Hernández-Solorzano-Sergio.pdf

Herrera Garcia, F. R. y, y Lozano Avalo, S. P. A. (2016). *Regimen de responsabilidad ambiental internacional de los estados: a proposito de los daños ambientales transfronterizos del río Puyango-Tumbes(2014-2015)* [Universidad Nacional de Tumbes]. http://repositorío.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/183/Tesis-Herrera Y Lozano-Fdccpp_.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley General Del Ambiente - Ley N^{o} 28611. (2005). 1–168.

Luna Ortiz, J. (2021). *Políticas Públicas del Recurso Hídrico de la Cuenca Transfronteriza Puyango Tumbes, 2020.* [Universidad Cesar Vallejo].

https://repositorío.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59390/Luna_OJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Medina Bríones, R. G. (2021). *La contaminación del río Cañete y su incidencia en la vulneración del derecho a la salud, distrito de Lunahuaná, 2019*. Universidad César Vallejo.

Ministerio de Agricultura y Riego y Autoridad Nacional del Agua. (2013). Plan Nacional de Recursos Hídricos del Perú. *Memoria 2013*, 255.

Morejon Ramos, A. (2006). Formación de la conciencia ambiental: importancia de la ética ambiental y la educación ambiental en este proceso. *Evento: III Taller GEMAS-Sección de Medio Ambiente de La Sociedad Económica de Amigos Del País. Cuba., La Habana, Fecha: 2006-10-01*, 8.

Moreno Bustamante, C., y Chaparro Avila, E. (2008). Conceptos básicos para entender la legislación ambiental aplicable a la industria minera en los países andinos. *CEPAL - Serie Recursos Naturales e Infraestructura*, *134*(1680–9025), 46.

Morì Marcès, A. A. (2021). *La Tala Ilegal de Productos Forestales Maderables y la Responsabilidad Civil en la Provincia de Leoncio Prado 2017 - 2018* (Vol. 1) [Universidad de Huanico]. http://repositorío.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2966/Morí Marcés%2C Alan Alfonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Murrugarra Retamozo, B. I. (2021, September 23). *Contaminación Ambiental del Río y el Grado de Responsabilidad Civil de la Población del Río Chillón en el Período 2018*. 82. https://doi.org/10.22507/PML.V16N1A4

Niquén Inga, M. I. (2019). *Impactos ambientales significativos generados por el sistema de eliminación de aguas residuales urbanas de la ciudad de Tumbes y propuesta de un plan de Mitigación.* [Universidad Nacional de Tumbes]. file:///C:/Users/Mayra/Downloads/Tesis - Niquen Inga.pdf

Nuñez Chavez, E. J. (2017). La Incorporacion del Seguro Ambiental al Sistema Juridico Peruano Frente a los Daños Ambientales ocasionados por las Actividades Mineras [Universidad Cesar Vallejo]. In *Anales de la Universidad de Chile* (Vol. 0, Issue 13). https://doi.org/10.5354/0717-8883.1987.23829

Nùñez del Prado Simons, A. (2014). *Fundamentos del Seguro de Responsabilidad Civil*. file:///C:/Users/Mayra/Downloads/adminpujojs,+5.+Nunez.pdf

Nuñez, S., y Zegarra, J. (2006). Estudio Geoambiental de la Cuenca del Río Puyango-Tumbes. *Geodinámica e Ingeniería Geológica*, *Boletín N°*, 211.

Ñupas Paitàn, Humberto, Valdivia Dueñas, Marcelino Raul, Palacios Vilela, Jesùs Josefa y Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis*. https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004

Ojeda Huerta, E. R. (2017). *Escenaríos para la Gestión de Recursos Hídricos entre el Perú y Ecuador: el caso de la contaminación del río Puyango-Tumbes* [Academia Diplomatica del Perù “Javier Perez de Cuellar”]. http://repositorío.adp.edu.pe/bitstream/handle/ADP/38/T812_46701899_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Organismo de Evaluaciòn y Fiscalizaciòn Ambiental. (2014). *Fiscalización Ambiental en aguas residuales.* 36. https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=7827

Orozco Garay, B. I. (2019). *Caso de aguas contaminadas y la responsabilidad por el daño ambiental en el departamento de Tumbes, Perú, 2018* [Universidad Norbert Wiener]. file:///C:/Users/Mayra/Downloads/TESIS Orozco Bery.pdf

Ortega Guerrero, Gustavo Adolfo y Àvila Suàrez, T. S. (2015). *El daño desde la teoria de la responsabilidad ambiental*. https://books.scielo.org/id/jqzqj/pdf/amparo-9789587386448-04.pdf

Paco Ramos, V. N. (2015). *Responsabilidad Civil por Daño Ambiental en la ciudad universitaria del Barrio san cristobal - 2015*. 147.

Pardo, G. O. (1996). *La Teoría General de la Responsabilidad Civil aplicada al campo de la informática como actividad de riesgo*.

Peña Delgado, C. A. (2018). *La Responsabilidad Civil por daño ambiental a través de la minería ilegal en Ica, 2018* (Vol. 1) [Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorío.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66951/Peña_DCA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quispe Pacheco, S. (2020). Responsabilidad civil por daño ambiental debido al

incremento de las actividades mineras – Tacna, período 2016 – 2017 [Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann]. In *Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann*. http://repositorío.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/3932

Ramirez Figueroa, D. A. (2021). *Análisis de la normativa juridica y políticas de estrategia ambiental debido a la contaminación de la Parroquia Puná* [Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas]. http://repositorío.ug.edu.ec/handle/redug/55922

Real Academia Española. (2014). Diccionarío de la Lengua Espanola. In *Hispania*.

Real Academia Española. (2017). Diccionarío panhispánico del español jurídico. In S. Muñoz Machado (Ed.), *Editorial Santillana* (Digital). Editorial Santillana.

Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental. (2008).

Sànchez Sànchez, M. A. (2019). Descontaminacion del rìo Rìmac [Universidad Nacional Federico Villarreal]. In *Universidad Nacional Federico Villarreal*. http://repositorío.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3301/SANCHEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL- MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Santama Arellano, A. del P. (2016). El cumplimiento de las Normas Ambientales y su relación con la competitividad de las PYMES del sector curtiembre del cantón Ambato, 2016. In *Universidad Técnica de Ambato*. Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Contabilidad y Auditoría. Carrera Economía.

Serrano Tàrraca, Marìa Dolores, Serrano Maìllo, Alfonso y Vàzquez Gonzalez, C. (2009). *Tutela Penal Ambiental.pdf*.

Soto Salazar, R. (2021). *El Daño y el seguro medioambiental en el ordenamiento juridico peruano*.

Tello Moreno, L. F. (2012). *El derecho al patrimonio común de la humanidad: origen del derecho de acceso al patrimonio cultural y su disfrute*. http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Nov_6.pdf

Vèlez Posada, P. (2012). *La Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual: El Seguro como Criterio de Imputaciòn*.

https://eprints.ucm.es/id/eprint/15867/1/TFM-Paulina_Velez.pdf

Viceministerio de Gestiòn Ambiental. (2006). *Declaratoria de la Emergencia Ambiental en Caso de Desastres*. 19. http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_GLOS_SITIOS&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce

Vidal Ramos, R. (2014). *La Responsabilidad Civil por Daño Ambiental en el Sistema Peruano*. https://drive.google.com/file/d/1Hpom9jFONDHnFsHr2ZM410VeDJvRt908/view

Westreicher, A. (2006). *Manual de Derecho Ambiental*. 583.

Zarate Yepes, C. (2021). *Responsabilidad civil por daño ambiental en la comunidad Andina de Naciones.* [Universidad Nacional de Colombia]. https://repositorío.unal.edu.co/handle/unal/80543.

ANEXOS

Anexo 1. Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes.	Es la percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes, teniendo en cuenta las fuentes de contaminación del río Tumbes, los daños ambientales y la política ambiental.	La variable ha sido dividida en tres dimensiones, las cuales son fuentes de contaminación del río Tumbes, daño ambiental y política ambiental, cada una con sus respectivos indicadores	Fuentes de contaminación del río Tumbes	Falta de control de la minería informal en los cantones de la cuenca del río Puyango – Tumbes.	01	Ordinal
				Falta de control de la disposición ilegal de residuos domiciliarios en río Pindo – Ecuador.	02	
				Falta de tratamiento de las aguas residuales en Tumbes.	03	
				La agricultura insostenible por el uso excesivo de pesticidas.	04	
				Falta de control de la disposición ilegal de residuos domiciliarios en río Tumbes.	05	
				Aguas residuales provenientes de la acuicultura.	06	
			Daño Ambiental	Daño a la salud de las personas por el consumo de aguas contaminadas.	07	
				Daño a la Agricultura por el uso de aguas contaminadas	08	
				Daño a la Biodiversidad por las aguas contaminadas	09	
				Daño del ecosistema Paisajístico del río Tumbes	10	
			Políticas Ambientales	El Ministerio de Relaciones Exteriores ha implementado políticas ambientales para evitar la contaminación del río Tumbes por parte del vecino país del Ecuador.	11	
				El Ministerio del Ambiente ha implementado políticas ambientales para evitar la contaminación del río Tumbes.	12	
				El gobierno regional y los gobiernos locales de Tumbes han implementado políticas a fin de evitar la contaminación del río Tumbes.	13	

Percepción de los abogados de Tumbes sobre responsabilidad civil.	Es la percepción de los abogados de Tumbes sobre responsabilidad civil, teniendo en su aspecto normativa, los factores de atribución y su aspecto social.	La variable ha sido divida en tres dimensiones, normativa, los factores de atribución y su social, cada una con sus respectivos indicadores.	Normativa	Código Civil Peruano	14	Ordinal
			Factores de atribución	Daño resarcible	15	
				Criterio de imputación	16	
				Relación de causalidad	17	
			Social	Disminución en la calidad de vida de la población de Tumbes	18	
				Genera pobreza y falta de oportunidades para el desarrollo económico de la población de Tumbes	19	
				Disminución del turismo de aventura en el río Tumbes	20	

Anexo 2: Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado(a) abogado de Tumbes:

El presente instrumento de recolección de datos consiste en un cuestionario de preguntas cerradas, el cual tiene como finalidad recabar información necesaria y suficiente para analizar la percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil, en el Distrito judicial de Tumbes, 2021.

La presente encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizará con fines académicos; en consecuencia, a los mismos solo tendrá acceso el investigador.

Bach. Mayra Estefany Romero Saavedra.

PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS. Responda las siguientes preguntas conforme corresponda:

¿Cuántos años tiene de ejercicio profesional?	
¿Cuál es su grado académico?	
¿Cuál es su edad?	

PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE LOS DAÑOS AMBIENTALES OCASIONADOS POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES, 2021. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo.

	ÍTEMS Cómo percibe Usted los siguientes aspectos …	-2	-1	0	1	2
1	La falta de control de la minería informal en los cantones de la cuenca del río Puyango – Tumbes es una fuente de contaminación del río Tumbes.					
2	La falta de control de la disposición ilegal de residuos domiciliarios en río Pindo – Ecuador es una fuente de contaminación del río Tumbes.					
3	La falta de tratamiento de las aguas residuales en Tumbes es una fuente de contaminación del río Tumbes.					
4	La agricultura insostenible por el uso excesivo de pesticidas es una fuente de contaminación del río Tumbes.					
5	La falta de control de la disposición ilegal de residuos domiciliarios en río Tumbes es una fuente de contaminación del río Tumbes.					
6	Las aguas residuales provenientes de la acuicultura es una fuente de contaminación del río Tumbes.					
7	La contaminación del río Tumbes genera daño a la salud de las personas por el consumo de aguas contaminadas.					
8	La contaminación del río Tumbes genera daño a la Agricultura por el uso de aguas contaminadas.					
9	La contaminación del río Tumbes genera daño a la Biodiversidad por las aguas contaminadas.					
10	La contaminación del río Tumbes genera daño del ecosistema paisajístico.					
11	El Ministerio de Relaciones Exteriores ha implementado políticas ambientales para evitar la contaminación del río Tumbes por parte del vecino país del Ecuador.					
12	El Ministerio del Ambiente ha implementado políticas ambientales para evitar la contaminación del río Tumbes.					
13	El gobierno regional y los gobiernos locales de Tumbes han implementado políticas a fin de evitar la contaminación del río Tumbes.					

PARTE III: PERCEPCIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, 2021. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo.

	ITEMS Cómo percibe Usted los siguientes aspectos …	-2	-1	0	1	2
14	Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo.					
15	Ante un hecho que genere Responsabilidad Civil corresponde cuantificar el daño a fin de disponer su resarcimiento.					
16	Los operadores de justicia aplican correctamente los criterios de imputación para atribuir responsabilidad civil.					
17	Los operadores de justicia aplican correctamente la relación de causalidad para atribuir responsabilidad civil.					
18	Se genera disminución en la calidad de vida de la población cuando no se acciona ante la responsabilidad civil de los que contaminan el río Tumbes.					
19	Se genera pobreza y falta de oportunidades para el desarrollo económico de la población cuando no se acciona ante la responsabilidad de los que contaminan el río Tumbes.					
20	Se genera disminución del turismo de aventura cuando no se acciona ante la responsabilidad civil de aquellos que contaminan el río Tumbes.					

Muchas Gracias por su participación.

Anexo 3: Formulario de Google Drive

Encuesta para Abogados de Tumbes 2021

romerosaavedramayra25@gmail.com (no compartidos)
Cambiar de cuenta

*Obligatorio

¿Cuántos años tiene de ejercicio profesional? *

1. menor a 2 años
2. de 2 a 6 años
3. más de 6 años a 10 años.
4. mayor a 10 años.

¿Cuál es su grado académico? *

1. Bachiller
2. Maestro / Magister
3. Doctor

¿Cuál es su edad? *

Percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes.

Instrucciones: A continuación, usted encontrará una serie de afirmaciones relacionadas a la percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes. Lea detenidamente cada uno de los enunciados y seleccione una respuesta de acuerdo con su opinión.

1.- La falta de control de la minería informal en los cantones de la cuenca del río Puyango – Tumbes es una fuente de contaminación del río Tumbes. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

2.- La falta de control de la disposición ilegal de residuos domiciliarios en río Pindo – Ecuador es una fuente de contaminación del río Tumbes. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo

3.- La falta de tratamiento de las aguas residuales en Tumbes es una fuente de contaminación del río Tumbes. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

4.- La agricultura insostenible por el uso excesivo de pesticidas es una fuente de contaminación del río Tumbes. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

5.- La falta de control de la disposición ilegal de residuos domiciliarios en río Tumbes es una fuente de contaminación del rio Tumbes. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

6.- Las aguas residuales provenientes de la acuicultura es una fuente de contaminación del río Tumbes. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

7.- La contaminación del río Tumbes genera daño a la salud de las personas por el consumo de aguas contaminadas. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

8.- La contaminación del río Tumbes genera daño a la agricultura por el uso de aguas contaminadas. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

9.- La contaminación del río Tumbes genera daño a la biodiversidad por las aguas contaminadas. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

10.- La contaminación del río Tumbes genera daño del ecosistema paisajístico. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

11.- El Ministerio de Relaciones Exteriores ha implementado políticas ambientales para evitar la contaminación del río Tumbes por parte del vecino país del Ecuador. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

12.- El Ministerio del Ambiente ha implementado políticas ambientales para evitar la contaminación del río Tumbes. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

13.- El gobierno regional y los gobiernos locales de Tumbes han implementado políticas a fin de evitar la contaminación del río Tumbes. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

Percepción de los abogados de Tumbes sobre responsabilidad civil.

Instrucciones: A continuación, usted encontrará una serie de preguntas afirmaciones a la percepción de los abogadosde Tumbes sobre responsabilidad civil. Lea detenidamente cada uno de los enunciados y seleccione una respuesta de acuerdo con su opinión.

14.- Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

15.- Ante un hecho que genere Responsabilidad Civil corresponde cuantificar el daño a fin de prever su resarcimiento. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

16.- Los operadores de justicia aplican correctamente los criterios de imputación para atribuir responsabilidad civil. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

17.- Los operadores de justicia aplican correctamente la relación de causalidad para atribuir responsabilidad civil. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

18.- Se genera disminución en la calidad de vida de la población cuando no se acciona ante la responsabilidad civil de los que contaminan el río Tumbes. *

- ○ Totalmente de Acuerdo
- ○ De acuerdo
- ○ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ○ En desacuerdo
- ○ Totalmente en Desacuerdo

19.- Se genera pobreza y falta de oportunidades para el desarrollo económico de la población cuando no se acciona ante la responsabilidad de los que contaminan el río Tumbes. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

20.- Se genera disminución del turismo de aventura cuando no se acciona ante la responsabilidad civil de aquellos que contaminan el río Tumbes. *

- ◯ Totalmente de Acuerdo
- ◯ De acuerdo
- ◯ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ◯ En desacuerdo
- ◯ Totalmente en Desacuerdo

Anexo 4. Matriz de consistencia

Título: Daños ambientales ocasionado por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil, 2021

<table>
<tr><th>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL</th><th>HIPÓTESIS GENERAL”</th><th>OBJETIVO GENERAL</th><th>VARIABLES</th><th>MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)</th><th>MÉTODO</th></tr>
<tr><td>¿Cuál es la percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil, en el distrito judicial de Tumbes, 2021?</td><td>La percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil en el distrito judicial de Tumbes, 2021 es significativa.</td><td>Analizar la percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil, en el distrito judicial de Tumbes, 2021.</td><td>V1. Percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes.

V2. Percepción de los abogados de Tumbes sobre responsabilidad civil.</td><td rowspan="2">Bases teóricas
Antecedentes
Definición de Términos Básicos</td><td rowspan="2">Enfoque de la Investigación:
cuantitativo

Método de Investigación:
Hipotético-Deductivo

Tipo de investigación:
Descriptivo
Explicativo</td></tr>
<tr><td>Problemas Específicos</td><td>Hipótesis Específicas</td><td colspan="2">Objetivos específicos:</td></tr>
<tr><td>P.E. 1: ¿Cuál es la percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes en el distrito judicial de Tumbes, 2021?</td><td>H.E. 1: La percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes en el distrito judicial de Tumbes, 2021 es significativa.</td><td colspan="2">1.- Determinar la percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes en el distrito judicial de Tumbes 2021.</td><td>Población:
Total, de 967 agremiados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.</td><td>Muestreo y Muestra:
50 agremiados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.</td></tr>
</table>

P.E. 2: ¿Cuál es la percepción de los abogados de Tumbes sobre la responsabilidad civil en el distrito judicial de Tumbes, 2021**?**	**H.E. 2:** La percepción de los abogados de Tumbes sobre la responsabilidad civil en el distrito judicial de Tumbes, 2021 es significativa.	**2.-** Determinar la percepción de los abogados de Tumbes sobre la responsabilidad civil en el distrito judicial de Tumbes, 2021.	**Técnica:** Encuesta. **Instrumento:** Cuestionario. **Métodos de Análisis de Investigación:** Estadísticos descriptivos. **Estadística inferencial:** Tau C de Kendall.
P.E. 3: ¿Cuál es la relación de la percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil, en el distrito judicial de Tumbes, 2021**?**	**H.E. 3:** La relación de la percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil, en el distrito judicial de Tumbes, 2021 es significativa.	**3.-**Relacionar la percepción de los abogados de Tumbes sobre los daños ambientales ocasionados por la contaminación del río Tumbes y la responsabilidad civil, en el distrito judicial de Tumbes, 2021.	